

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 880

**Quito, miércoles 8 de
febrero de 2017**

LEXIS

**CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.



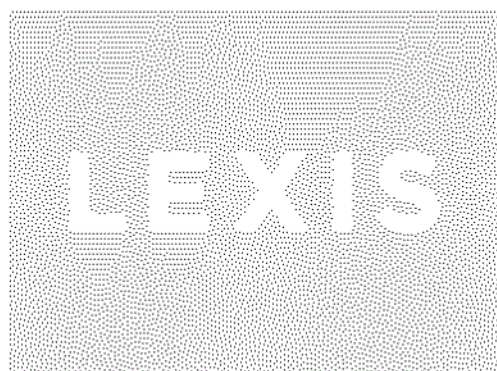
**SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR
Y SOLIDARIA**

**RESOLUCIÓN Nº
SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226**

**EXPÍDESE EL CATÁLOGO
ÚNICO DE CUENTAS**

TOMO I



RESOLUCIÓN N° SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ- 2016-225

HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución N° SEPS-IFPS-IEN-2015-043 de 29 de mayo de 2015, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expidió el Catálogo Único de Cuentas (CUC), que utilizarán de manera obligatoria las cooperativas de ahorro y crédito;
- Que, mediante Resolución N° SEPS-IFPS-IEN-2015-061 de 03 de julio de 2015, este organismo de control modificó la Resolución N° SEPS-IFPS-IEN-2015-043 de 29 de mayo de 2015 y reemplazó el anexo que contiene el “Marco Conceptual”, el Plan de Cuentas y Dinámica de Cuentas, a fin de que aplique el Catálogo Único de Cuentas de manera obligatoria también la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;
- Que, mediante Resolución N° SEPS-IFPS-IEN-2015-135 de 30 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria modificó el anexo a la resolución N° SEPS-IFPS-IEN-2015-061 de 3 de julio de 2015.
- Que, los artículos 163 y 460 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan que las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda forman parte del sector financiero popular y solidario;
- Que, el inciso segundo del artículo 73, en concordancia con el inciso tercero del artículo 74 del referido Código Orgánico, prescribe que los actos normativos pueden ser reformados o derogados en cualquier tiempo, por el órgano que lo expidió;
- Que, el artículo 4 de la resolución No. 219-2016-F de 9 de marzo de 2016 expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que contiene la “*Norma para la Aplicación de la Disposición Transitoria Vigésimo Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero*”, determina que el cronograma para la transferencia de toda la documentación y archivos de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda que hubieren decidido permanecer en el Sector Financiero Popular y Solidario no superará el plazo de catorce meses contados a partir del 12 de marzo de 2016;
- Que, es necesario contar con un Catálogo Único de Cuentas (CUC) que sea utilizado también por las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda cuando pasen a control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:**EXPEDIR EL “CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS”**

Artículo 1.- Se expide el Catálogo Único de Cuentas (CUC), constante en el documento anexo que forma parte de la presente resolución, que utilizarán de manera obligatoria las cooperativas de ahorro y crédito, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.

Artículo 2.- Se deroga las resoluciones N° SEPS-IFPS-IEN-2015-043 de 29 de mayo de 2015; N° SEPS-IFPS-IEN-2015-061 de 3 de julio de 2015; y, N° SEPS-IFPS-IEN-2015-135 de 30 de noviembre de 2015.

Artículo 3.- Cualquier duda sobre la aplicación de la presente resolución, será resuelta por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria.

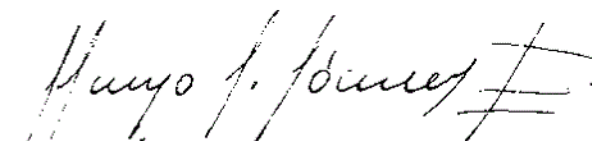
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la implementación operativa del Catálogo Único de Cuentas encárguese la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación.

SEGUNDA.- El Catálogo Único de Cuentas (CUC), constante en el documento anexo que forma parte de la presente Resolución, aplicarán las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda a partir del 12 de mayo de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en el Registro Oficial y en la página web de la Superintendencia.

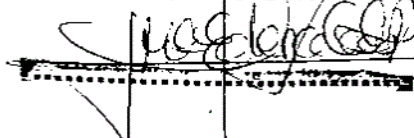
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 5 de OCT 2016



HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA SEPS

09 DIC 2016



**MARCO CONCEPTUAL
TABLA DE CONTENIDO**



- I. INTRODUCCIÓN**
- II. OBJETIVOS**
- III. LA SUPERVISIÓN EFECTIVA**
- IV. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE**
 - 1. MARCO CONCEPTUAL**
 - 2. PRINCIPIOS Y POSTULADOS CONTABLES**
 - 3. COMPONENTE INSTRUMENTAL**
 - 4. POLÍTICAS CONTABLES**
 - 5. ESTADOS FINANCIEROS**
- V. CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS**
 - 1. MARCO LEGAL**
 - 2. APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CATÁLOGO**
 - 3. ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO Y PARTIDAS CONTABLES**
 - 4. DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS**
 - 5. TRATAMIENTO A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS MERCANTILES**
 - 6. INSTRUCCIONES GENERALES**
 - 7. CUENTAS FIDUCIARIAS**
 - 8. PROCESAMIENTO DE REGISTROS CONTABLES**
 - 9. DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS REGISTROS CONTABLES**
 - 10. RESPONSABILIDADES**
 - 11. ENVÍO DE INFORMACIÓN**
 - 11.1. OPORTUNIDAD**
 - 11.2. FRECUENCIA**
 - 11.3. PROCEDIMIENTOS**
 - 11.4. NIVEL DE APERTURA**
 - 12. CONTROL INTERNO**
 - 13. TITULARIZACIÓN**
 - 14. OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA (TRANSFERENCIA) DE CARTERA ENTRE DOS ENTIDADES FINANCIERAS**
 - 15. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN**
 - 16. SIGLAS UTILIZADAS**

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

I. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), establece el siguiente Catálogo Único de Cuentas (CUC), el cual norma la codificación, registro, preparación y presentación de la contabilidad general de las entidades sujetas a supervisión por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

En la elaboración del Catálogo Único de Cuentas se han observado los principios de contabilidad generalmente aceptados en el ámbito nacional e internacional. En caso de presentarse diferencias entre las instrucciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y los citados principios, prevalecerán las disposiciones del organismo de control, por cuanto su cumplimiento es obligatorio.

II. OBJETIVOS

1. Recoger elementos teóricos y prácticos, cuya adecuada aplicación constituye un factor fundamental para garantizar la confiabilidad y transparencia de la información contable, destinada al público en general y a las autoridades de supervisión.
2. Armonizar y unificar el registro contable de los hechos económicos que están autorizadas a realizar las instituciones supervisadas.
3. Permitir que las instituciones supervisadas dispongan de un instrumento de autocontrol
4. Estandarizar y describir la dinámica de las cuentas, adecuadamente ordenadas y codificadas para el registro de las operaciones efectuadas por las instituciones del sector financiero popular y solidario, permitiendo suministrar, en forma homogénea y oportuna, información confiable de la situación económico - financiera de dichas instituciones.
5. Regular la presentación de los estados financieros tomando en consideración las cuentas contempladas en el catálogo que se han considerado necesarias para el registro de las operaciones realizadas por las instituciones, detalladas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico Monetario y Financiero y demás leyes y reglamentos pertinentes.

III. LA SUPERVISIÓN EFECTIVA

En 1974, el Comité de Basilea, consideró un conjunto de principios para efectuar una efectiva supervisión, para lo cual entre otros temas plantea lo siguiente:

"(...) Exigencias de Información

21. Los supervisores bancarios deben considerar satisfactorio que cada banco mantenga registros adecuados redactados en concordancia con políticas y prácticas bancarias coherentes que permitan al supervisor obtener una visión justa y real sobre la condición financiera del banco y la rentabilidad de su negocio; y, que además publique regularmente estados financieros que reflejen fielmente su condición. (...)"

Aunque la referencia en las directrices de Basilea no es explícita en cuanto a la exigencia de un cuerpo normativo contable en particular, dicha normatividad se considera fundamental, a efectos de satisfacer los requerimientos de una supervisión efectiva.

La supervisión efectiva de las instituciones del sector financiero popular y solidario es un componente esencial de un entorno económico sólido, debido al papel que dicho sector juega en el sistema de pagos y de movilización y distribución de los ahorros. La labor de la supervisión financiera es asegurar que las instituciones del sector financiero popular y solidario operen de manera sana y sólida y que mantengan capital y reservas suficientes para soportar los riesgos que surgen en su negocio.

Una supervisión efectiva, considera los siguientes preceptos fundamentales:

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

1. El objetivo clave de la supervisión es reducir el riesgo de pérdidas de los depositantes y otros acreedores, y mantener la confianza en los sistemas financieros;
2. Los supervisores deben fomentar y perseguir la disciplina del mercado, promoviendo un buen gobierno corporativo (mediante una estructura y conjunto de responsabilidades apropiadas para el consejo de administración y la alta gerencia de las instituciones del sector financiero popular y solidario) y aumentando la transparencia del mercado y la vigilancia;
3. Los supervisores deben tener independencia operacional, los medios y poderes para recolectar información (interna y externa de instituciones del sector financiero popular y solidario), y la autoridad suficiente para ejecutar sus decisiones; lo que constituye un argumento que apoya y justifica la existencia de un sistema de información sólido al interior de las instituciones del sector financiero popular y solidario;
4. Los supervisores deben entender la naturaleza del negocio que realizan las instituciones del sector financiero popular y solidario y asegurar, en lo posible, que los riesgos que incurren dichas instituciones, son adecuadamente administrados;
5. La supervisión financiera efectiva requiere evaluar el perfil de riesgo de cada institución del sector financiero popular y solidario considerada individualmente;
6. Los supervisores deben asegurarse de que las instituciones del sector financiero popular y solidario tengan recursos suficientes para asumir riesgos, incluyendo suficiente capital, administración sólida con adecuados controles internos y registros contables efectivos; y,
7. La cooperación cercana con otros supervisores es esencial, particularmente cuando las instituciones del sector financiero popular y solidario operan a través de las fronteras nacionales.

La supervisión financiera debe promover un sistema financiero competitivo y eficiente, que responda a las necesidades del público de servicios financieros de buena calidad a costo razonable.

Es importante entonces, que las instituciones vigiladas procesen y reporten su información contable, siguiendo estándares internacionales y uniformes, de manera que se facilite la evaluación de la exposición al riesgo y la toma de medidas por parte de las autoridades supervisoras, que permitan conservar la confianza pública en el sistema financiero nacional.

IV. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

Un sistema contable debidamente fundamentado en conceptos y principios básicos de aplicación obligatoria (marco conceptual), constituye el soporte estructural sobre el cual descansa la regulación prudencial en conjunto.

Un sistema contable proporciona información económica y social a través de los resultados de un proceso, que se origina en datos económico - financieros de naturaleza cuantitativa, que se recolectan y se resumen en informes que son la base para la toma de decisiones.

A efectos de una apropiada comunicación, procesamiento y entendimiento de la información contable, se considera necesario emplear la siguiente metodología:

- a) Identificar transacciones y acontecimientos relevantes para la contabilidad;
- b) Formular reglas de medición capaces de asignar valores en una moneda;
- c) Registrar las transacciones empleando un método sistemático;
- d) Clasificar la información, incorporando los datos financieros a un marco conceptual lógico y útil;

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

- e) La información financiera, previa recolección y clasificación se debe presentar periódicamente en estados e informes financieros, que se constituyen en los instrumentos de comunicación de la contabilidad; e,
- f) Interpretar la información contable, lo que implica la explicación del proceso contable, usos, significados y limitaciones de los informes.

1. MARCO CONCEPTUAL

Un marco conceptual debe contemplar definiciones básicas que consideran el entorno dentro del cual se predicen las cualidades de la información contable y los objetivos que deba satisfacer. En este orden de ideas, el marco conceptual debería contemplar el componente conceptual básico de orden teórico y los instrumentos necesarios para ponerlo en funcionamiento.

1.1. DEFINICIÓN DE MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD

Es un conjunto coherente de ideas y bases fundamentales, que emanan de una teoría decantada universalmente sobre los objetivos y cualidades que debe reunir la información contable, y que orientan la operación del proceso contable, desde el reconocimiento de los hechos hasta la revelación de información; la teoría general de la contabilidad debe poseer un marco amplio de referencia que provea guías para cumplir su propósito fundamental de informar, bajo circunstancias específicas, para una adecuada toma de decisiones; la medición o cuantificación contable no obedece a un modelo rígido, pues sus normas no proporcionan guías que resuelvan sin duda alguna cualquier dilema que pueda presentar su aplicación, sino que requiere la utilización de un criterio general para elegir entre alternativas que se presentan como equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio disponibles; es así como el marco conceptual es susceptible de ser modificado y adaptado cuando se considere que entorpece el avance de la contabilidad; desde la teoría general se pueden concebir diversos sistemas contables, cada uno con su marco conceptual propio, tal es el caso de la contabilidad financiera, la contabilidad gerencial, la contabilidad tributaria y la contabilidad gubernamental.

2. PRINCIPIOS Y POSTULADOS CONTABLES

En 1974, el Comité de Basilea, consideró un conjunto de principios para efectuar una efectiva supervisión, para lo cual entre otros temas plantea lo siguiente:

"Las políticas contables son los principios, bases, convenciones, reglas y prácticas específicas adoptadas por una empresa en la preparación y presentación de los estados financieros"

Son aquellos que se consideran fundamentales por cuanto orientan la acción de la profesión contable y deben considerarse en la aplicación de los principios contables.

Ente contable.- El ente contable lo constituye la empresa como entidad que desarrolla la actividad económica. El campo de acción de la contabilidad financiera, es la actividad económica de la empresa.

Equidad.- La contabilidad y su información deben basarse en el principio de equidad, de tal manera que el registro de los hechos económicos y su información se basen en la igualdad para todos los sectores, sin preferencia para ninguno en particular.

Medición de recursos.- La contabilidad y la información financiera se fundamentan en los bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico y por tanto susceptible de ser valuados en términos monetarios. La contabilidad financiera se ocupa por tanto, en forma especial, de la medición de recursos y obligaciones económicas y los cambios operados en ellos.

Período de tiempo.- La contabilidad financiera provee información acerca de las actividades económicas de una empresa por períodos específicos, los que en comparación con la vida misma de la empresa, son cortos. Normalmente los períodos de tiempo de un ejercicio y otros son iguales, con la finalidad de poder establecer comparaciones y realizar análisis que permitan una adecuada toma de decisiones.

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

Las actividades continuas de la empresa son segmentadas con el fin de que la correspondiente información pueda ser preparada y presentada periódicamente.

Esencia sobre la forma.- La contabilidad y la información financiera se basan en la realidad económica de las transacciones. La contabilidad financiera enfatiza la sustancia o esencia económica del evento, aun cuando la forma legal pueda diferir de la sustancia económica y sugiera diferentes tratamientos.

Generalmente la sustancia de los eventos a ser contabilizados está de acuerdo con la norma legal. No obstante, en ocasiones la esencia y la forma pueden diferir y los profesionales contables hacen énfasis más en la esencia que en la forma, con la finalidad de que la información proporcionada refleje de mejor manera la actividad económica expuesta.

Continuidad del ente contable.- Los principios contables parten del supuesto de la continuidad de las operaciones del ente contable, "empresa en marcha", a menos que se indique lo contrario, en cuyo caso se aplicarán técnicas contables de reconocido valor en atención a las particulares circunstancias del momento.

Obviamente, si la liquidación de una empresa es inminente, no puede ser considerada como empresa en marcha.

Medición en términos monetarios.- La contabilidad financiera cuantifica en términos monetarios los recursos, las obligaciones y los cambios que se producen en ellos. La unidad monetaria de medida para la contabilidad y para la información financiera en la República del Ecuador, es el dólar.

Estimaciones.- Debido a que la contabilidad financiera involucra asignaciones o distribuciones de ciertas partidas, entre periodos de tiempo relativamente cortos de actividades completas y conjuntas, es necesario utilizar estimaciones o aproximaciones. La continuidad, complejidad, incertidumbre y naturaleza común de los resultados inherentes a la actividad económica imposibilitan, en algunos casos, el poder cuantificar con exactitud ciertos rubros, razón por la cual se hace necesario el uso de estimaciones.

Acumulación.- La determinación de los ingresos periódicos y de la posición financiera depende de la medición de recursos y obligaciones económicas y sus cambios a medida que éstos ocurren, en lugar de simplemente limitarse al registro de ingresos y pagos de efectivo.

Para la determinación de la utilidad neta periódica y de la situación financiera, es imprescindible el registro de estos cambios. Esta es la esencia de la contabilidad en base al método de acumulación.

Precio de intercambio.- Las mediciones de la contabilidad financiera están principalmente basadas en precios a los cuales los recursos y obligaciones económicas son intercambiados. La medición en términos monetarios está basada primordialmente en los precios de intercambio.

Los cambios de recursos procedentes de actividades diferentes al intercambio, como la producción, son medidas a través de la asignación de precios anteriores de intercambio, o mediante referencias a precios correspondientes para similares recursos.

Juicio o criterio.- Las estimaciones, imprescindiblemente usadas en la contabilidad, involucran una importante participación del juicio o criterio del profesional contable.

Uniformidad.- Los principios de contabilidad deben ser aplicados uniformemente de un periodo a otro. Cuando por circunstancias especiales se presentan cambios en los principios técnicos y en sus métodos de aplicación deberá dejarse constancia expresa de tal situación, a la vez que informar sobre los efectos que causen en la información contable. No hay que olvidar que el concepto de la uniformidad permite una mejor utilización de la información y de la presentación de los estados financieros.

Clasificación y contabilización.- Las fuentes de registro de los recursos, de las obligaciones y de los resultados son hechos económicos cuantificables que deben ser convenientemente clasificados y contabilizados en forma regular y ordenada, esto facilita que puedan ser comprobables o verificables.

Significatividad.- Los informes financieros se interesan únicamente en la información suficientemente significativa que pueda afectar las evaluaciones o decisiones sobre los datos

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

presentados. (...)”.

“(…) ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en grandes categorías, de acuerdo con sus características económicas. Estas grandes categorías son los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera en el balance de situación general son los activos, los pasivos y el patrimonio neto.

Los elementos directamente relacionados con la medida del desempeño en el estado de resultados son los ingresos y los gastos. Puesto que el estado de cambios en la posición financiera utiliza, generalmente, elementos del estado de resultados y cambios en los elementos del balance de situación general, este Marco Conceptual no identifica ningún elemento exclusivo de tal estado financiero.

La presentación de los elementos precedentes, tanto en el balance de situación general como en el estado de resultados implica un proceso de subdivisión. Por ejemplo, los activos y pasivos pueden ser clasificados según su naturaleza, o de acuerdo con su función en la actividad empresarial, a fin de presentar la información de la forma más útil a los usuarios para los propósitos de toma de decisiones económicas.

Situación financiera.- Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio neto, los cuales se definen como sigue:

- (a) Un activo es un recurso controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, del que la empresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos;
- (b) Un pasivo es una obligación actual de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos, y,
- (c) Patrimonio neto es la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos.

Las definiciones de activo, pasivo y patrimonio neto, identifican sus características esenciales, pero no pretenden especificar las condiciones a cumplir para que tales elementos se reconozcan en el balance de situación general.

Por tanto, ciertas partidas pueden caer en las definiciones, pero no se reconocerán como activos o pasivos en el balance de situación general, porque no cumplen las condiciones para su reconocimiento. En particular, la expectativa de que llegarán a, o saldrán, beneficios económicos de la empresa, debe tener el suficiente grado de certeza, para permitir que se reconozca un activo o un pasivo.

Al evaluar si una partida cumple la definición de activo, pasivo o patrimonio neto, debe prestarse atención a las condiciones esenciales y a la realidad económica que subyacen en la misma, y no meramente a su forma legal.

Los balances de situación general elaborados de acuerdo con las actuales Normas Internacionales de Contabilidad, pueden incluir partidas que no satisfagan las definiciones de activo o de pasivo, y que no se muestren tampoco en el patrimonio neto.

Activos

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo consisten en el potencial del mismo

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de otros equivalentes al efectivo de la empresa. Este potencial puede ser de tipo productivo, constituyendo parte de las actividades de operación de la empresa. Puede también tomar la forma de convertibilidad en efectivo u otras partidas equivalentes, o bien de capacidad para reducir pagos en el futuro, tal como cuando un proceso alternativo de manufactura reduce los costos de producción.

Usualmente, una empresa emplea sus activos para producir bienes o servicios capaces de satisfacer deseos o necesidades de los clientes. Puesto que estos bienes o servicios satisfacen tales deseos o necesidades, los clientes están dispuestos a pagar por ellos y, por tanto, a contribuir a los flujos de efectivo de la empresa. El efectivo, por sí mismo, rinde un servicio a la empresa por la posibilidad de obtener, mediante su utilización, otros recursos.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo pueden llegar a la empresa por diferentes vías. Por ejemplo, un activo puede ser:

- (a) utilizado aisladamente, o en combinación con otros activos, en la producción de bienes y servicios a vender por la empresa;
- (b) intercambiado por otros activos;
- (c) utilizado para satisfacer un pasivo; o,
- (d) distribuido a los propietarios de la empresa.

Muchos activos, como por ejemplo las propiedades, planta y equipo, son elementos tangibles. Sin embargo la tangibilidad no es esencial para la existencia del activo; así las patentes y los derechos de autor, por ejemplo, tienen la cualidad de activos si se espera que produzcan beneficios económicos futuros para la empresa y son, además, controlados por ella.

Algunos activos, como por ejemplo las cuentas por cobrar y los terrenos, están asociados con derechos legales, incluido el derecho de propiedad. Al determinar la existencia o no de un activo, el derecho de propiedad no es esencial. Aunque la capacidad de una empresa para controlar estos beneficios sea, normalmente, el resultado de determinados derechos legales, una partida determinada podría incluso cumplir la definición de activo cuando no se tenga control legal sobre ella. Por ejemplo, los procedimientos tecnológicos, producto de actividades de desarrollo llevadas a cabo por la empresa, pueden cumplir la definición de activo cuando, aunque se guarden en secreto sin patentar, la empresa controle los beneficios económicos que se esperan de ellos.

Los activos de una empresa proceden de transacciones u otros sucesos ocurridos en el pasado. Las empresas obtienen los activos mediante su compra o producción, pero también pueden generarse activos mediante otro tipo de transacciones. Son ejemplos de ello los terrenos recibidos por la empresa del gobierno, dentro de un programa de fomento del desarrollo económico de un área geográfica, o el descubrimiento de yacimientos minerales. Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro, no dan lugar por sí mismos a activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

Existe una asociación muy estrecha entre la realización de un determinado desembolso y la generación de un activo, aunque uno y otro no tienen por qué coincidir necesariamente. Por tanto, si la empresa realiza un desembolso, este hecho puede suministrar evidencia de que pueden obtenerse beneficios económicos, pero no es, una prueba concluyente de que se esté ante una partida que satisfaga la definición de activo. De igual manera, la ausencia de un desembolso relacionado no impide que se esté ante una partida que satisfaga la definición de activo, y que se convierta por tanto en una candidata para reconocimiento como tal en el balance de situación general. Por ejemplo, las partidas que han sido donadas a la empresa pueden satisfacer la definición de activos.

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

Pasivos

Una característica esencial de todo pasivo es que la empresa tiene contraída una obligación en el momento presente. Un pasivo es un compromiso o responsabilidad de actuar de una determinada manera. Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de una obligación de tipo legal. Este es normalmente el caso, por ejemplo, de las cuentas por pagar por bienes o servicios recibidos. No obstante, las obligaciones también aparecen por la actividad normal de la empresa, por las costumbres y por el deseo de mantener buenas relaciones comerciales o actuar de forma equitativa. Si, por ejemplo, la empresa decide, como medida política, atender a la rectificación de fallos en sus productos incluso cuando éstos aparecen después del periodo normal de garantía, los importes que se espere desembolsar respecto a los bienes ya vendidos son también pasivos para la empresa.

Es necesario distinguir entre una obligación actual y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de un pasivo. Normalmente, el pasivo surge sólo cuando se ha recibido el activo o la empresa entra en un acuerdo irrevocable para adquirir el bien o servicio. En este último caso, la naturaleza irrevocable del acuerdo significa que las consecuencias económicas del incumplimiento de la obligación, por ejemplo a causa de la existencia de una sanción importante, dejan a la empresa con poca o ninguna discrecionalidad para evitar la salida de recursos hacia la otra parte implicada en el acuerdo.

Usualmente, la cancelación de una obligación actual implica que la empresa entrega unos recursos, que llevan incorporados beneficios económicos, para dar cumplimiento a la reclamación de la otra parte. La cancelación de un pasivo actual puede llevarse a cabo de varias maneras, por ejemplo a través de:

- (a) pago de dinero;
- (b) transferencia de otros activos;
- (c) prestación de servicios;
- (d) sustitución de ese pasivo por otra deuda; o,
- (e) conversión del pasivo en patrimonio neto.

Un pasivo puede cancelarse por otros medios, tales como la renuncia o la pérdida de los derechos por parte del acreedor.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos ocurridos en el pasado. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y el uso de servicios dan lugar a las cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o hecho al contado), y la recepción de un préstamo de cualquier institución financiera o del sector financiero popular y solidario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada.

Ciertos pasivos pueden evaluarse únicamente utilizando un alto grado de estimación. Algunas empresas describen tales pasivos como provisiones. En ciertos países las provisiones no son consideradas como deudas, porque en ellos el concepto de pasivo está definido tan ajustadamente, que sólo permite incluir las partidas que pueden determinarse sin necesidad de realizar estimaciones. Así, cuando la provisión implique una obligación presente, que cumple el resto de la definición, se trata de un pasivo, incluso si la cuantía de la misma debe estimarse. Ejemplos de estas situaciones son las provisiones para pagos a realizar por las garantías contenidas en los productos, y las provisiones para cubrir obligaciones por pensiones.

Patrimonio neto

Aunque el patrimonio neto ha quedado definido, como un residuo o resto, puede subdividirse a efectos de su presentación en el balance de situación general. Por ejemplo, en una sociedad de personas pueden mostrarse por separado los fondos aportados por los socios, las ganancias pendientes de distribución, las reservas específicas procedentes de beneficios y las reservas por ajustes para mantenimiento del capital. Tal clasificación puede ser relevante para las necesidades de toma de decisiones por parte de los usuarios de los estados financieros, en especial cuando indican restricciones, sean legales o de otro tipo, a la capacidad de la empresa

para distribuir o aplicar de forma diferente su patrimonio neto.

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

En ocasiones, la creación de reservas viene obligada por leyes o reglamentos, con el fin de dar a la empresa y sus acreedores una protección adicional contra los efectos de las pérdidas. Otros tipos de reservas pueden haber sido constituidas porque las leyes fiscales del país conceden exenciones o reducciones impositivas, cuando se produce su creación o dotación. La existencia y cuantía de las reservas de tipo legal, reglamentario o fiscal, es una información que puede ser relevante para las necesidades de toma de decisiones por parte de los usuarios. El registro de estas reservas se deriva de la distribución de ganancias, y por tanto no constituye un gasto para la empresa.

El importe por el cual se muestra el patrimonio, en el balance de situación general, depende de la evaluación que se haya hecho de los activos y los pasivos. Normalmente, sólo por mera casualidad coincidirá el importe acumulado en el patrimonio neto con el valor de las aportaciones de los socios, ni tampoco con la cantidad de dinero que se obtendría vendiendo uno por uno los activos netos de la entidad, ni con el precio de venta de todo el negocio en marcha.

A menudo, las actividades comerciales, industriales o de negocios, son llevadas a cabo por empresas tales como comerciantes individuales, sociedades de personas, asociaciones y una variada gama de empresas propiedad del gobierno. Frecuentemente, el marco legal y de regulación de tales empresas es diferente del que se aplica a las sociedades anónimas y a las demás que limitan la responsabilidad de los socios. Por ejemplo, puede haber en estas empresas pocas o ninguna restricción para distribuir a los propietarios u otros beneficiarios los saldos incluidos en las cuentas del patrimonio neto. No obstante, tanto la definición de patrimonio neto como los demás aspectos de este Marco Conceptual, concernientes al mismo, son perfectamente aplicables a tales empresas.

Desempeño

La cifra del resultado es a menudo usada como una medida del desempeño en la actividad de la entidad, o bien es la base de otras evaluaciones, tales como el rendimiento de las inversiones o las ganancias por aportaciones. Los elementos relacionados directamente con la medida del resultado son los ingresos y los gastos. El reconocimiento y la medida de los ingresos y gastos, y por tanto del resultado, dependen en parte de los conceptos de capital y mantenimiento del capital usado por la entidad al elaborar los estados financieros.

A continuación se definen los elementos denominados ingresos y gastos:

- (a) Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos, del patrimonio neto, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.
- (b) Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien como surgimiento de obligaciones, que dan como resultado decrementos en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.

Las definiciones de ingresos y gastos identifican sus características esenciales, pero no pretenden especificar las condiciones a cumplir para que tales elementos se reconozcan en el estado de resultados.

Los ingresos y gastos pueden presentarse de diferentes formas, en el estado de resultados, al objeto de suministrar información relevante para la toma de decisiones económicas. Por ejemplo, es una práctica común distinguir entre aquellas partidas de ingresos y gastos que surgen en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y aquellas otras que no. Esta distinción se hace sobre la base de que informar acerca de la procedencia de una partida, es relevante al evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y otras partidas líquidas en el futuro. Por ejemplo, las actividades esporádicas como la venta de una inversión a largo plazo, es improbable que se produzcan de forma recurrente. Al proceder a distinguir las partidas de esta manera, es necesario tener en cuenta la naturaleza de la institución y de sus operaciones. Las partidas que surgen de la actividad ordinaria en una determinada organización pueden no ser habituales en otra.

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

Realizar distinciones entre partidas de ingresos y gastos, y combinarlas de diferentes formas, también permite que se presenten diversas medidas del resultado. Estas medidas se diferencian en cuanto a las partidas que incluyen. Por ejemplo, el estado de resultados puede presentar el margen bruto, la ganancia de operación antes de impuestos, la ganancia de operación después de impuestos y la ganancia neta.

Ingresos

La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos ordinarios como las ganancias.; Los ingresos ordinarios surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad, y corresponden a una variada gama de denominaciones, tales como ventas, honorarios, intereses, dividendos, alquileres y regalías.

Son ganancias otras partidas que, cumpliendo la definición de ingresos, no surgen de las actividades ordinarias llevadas a cabo por la institución; suponen incremento en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de los ingresos ordinarios.

Entre las ganancias se encuentran, por ejemplo, las obtenidas por la venta de activos no corrientes. La definición de ingresos incluye también las ganancias no realizadas; por ejemplo aquellas que surgen por la revalorización de los títulos cotizados o los incrementos de valor en libros de los activos a largo plazo. Si las ganancias se reconocen en los estados de resultados, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para los propósitos de toma de decisiones económicas. Las ganancias suelen presentarse netas de los gastos relacionados con ellas.

Al generarse un ingreso, pueden recibirse o incrementar su valor diferentes tipos de activos; como ejemplos pueden mencionarse el efectivo, las cuentas por cobrar y los bienes y servicios recibidos a cambio de los bienes o servicios suministrados. Los ingresos pueden también producirse al ser canceladas obligaciones.

Por ejemplo, una institución puede suministrar bienes y servicios a un prestamista, en pago por la obligación de reembolsar el capital vivo de un préstamo.

Gastos

La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, los gastos toman la forma de una salida o depreciación de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo.

Son pérdidas otras partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la institución. Las pérdidas representan decrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza a cualquier otro gasto.

Entre las pérdidas se encuentran, por ejemplo, las que resultan de siniestros tales como el fuego o las inundaciones, así como las obtenidas por la venta de activos no corrientes. La definición de gastos también incluye a las pérdidas no realizadas, por ejemplo aquellas que surgen por el efecto que tienen los incrementos en la tasa de cambio de una determinada divisa, sobre los préstamos tomados por la empresa en esa moneda. Si las pérdidas se reconocen en los estados de resultados, es usual presentarlas por separado, pues el conocimiento de las mismas es útil para los propósitos de toma de decisiones económicas. Las pérdidas suelen presentarse netas, de los ingresos relacionados con ellas."

3. COMPONENTE INSTRUMENTAL

Una vez construido el marco de conceptos que sustenta la teoría de la contabilidad financiera,

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

como se aprecia en las definiciones de los pronunciamientos establecidos en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad - N.E.C., así como lo planteado en las Normas Internacionales de Contabilidad - N.I.C.; se requiere adoptar instrumentos apropiados para llevar a la realidad tales contenidos.

Estas herramientas están contenidas en la formulación de:

- Un listado de cuentas, donde se incorporan en orden consecutivo, todos los códigos a contemplar, complementado con la inclusión de los usuarios de cada código;
- Una descripción de cada elemento de los estados financieros, junto con la correspondiente a cada grupo de cuentas;
- Una serie de dinámicas que indican la imputación contable y establece las posibilidades de incorporar como débitos o créditos, cada una de las transacciones o movimientos.

4. POLÍTICAS CONTABLES

Como complemento a los conceptos básicos de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad – NEC, a continuación se presentan los elementos de los estados financieros, conforme al planteamiento del IASC (Comité Internacional de Normas Contables).

Bajo esta perspectiva, es necesario que se produzcan instructivos contables internos, enmarcados en definiciones denominadas "políticas contables internas" que requieren el conocimiento y aprobación de los órganos de la alta dirección.

Tales disposiciones, para bien de las instituciones deben quedar en una declaración o manual de políticas contables discutido y autorizado por el mismo consejo de administración.

La elaboración, difusión y control de tales documentos, debe contemplar como mínimo los siguientes elementos:

- Constituir un cuerpo coherente con las necesidades de la entidad;
- Elaborarse bajo los preceptos de las normas vigentes en la materia;
- Obtener la aprobación del consejo de administración;
- Establecimiento del método de actualización para el caso de modificaciones y/o adiciones;
- Tener mecanismos de actualización dinámicos.

Con fundamento en lo anterior, cada institución debe preparar y difundir un documento que contenga las políticas contables teniendo en cuenta en todos los casos, la normatividad contable expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Este documento debe ser aprobado por el consejo de administración y deberá estar a disposición del organismo de control y de los auditores externos de la entidad.

En relación con este tema, las Normas Ecuatorianas de Contabilidad - NEC, dicen lo siguiente:

"(...) Políticas Contables

La gerencia debe seleccionar y aplicar las políticas contables de la empresa de manera que los estados financieros cumplan con todos los requerimientos de cada Norma Ecuatoriana de Contabilidad aplicable y de la interpretación del Comité de Pronunciamientos del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador.

Cuando no exista requerimiento específico, la gerencia debe desarrollar políticas para asegurar que los estados financieros proveen información que sea:

- (a) *Relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios.*
- (b) *confiables en que estos:*

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

- i) *presentan fielmente los resultados y posición financiera de la empresa;*
- ii) *reflejan la sustancia económica de los eventos y transacciones y no simplemente la forma legal;*
- iii) *son neutrales, esto es libre de prejuicios;*
- iv) *son prudentes; y,*
- v) *están completos en todos los aspectos importantes.*

En ausencia de una Norma Ecuatoriana de Contabilidad específica y de una interpretación del Comité de Pronunciamientos del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, la gerencia utilizará su juicio para desarrollar una política contable que provea información más útil a los usuarios de los estados financieros de la empresa. Al elaborar este juicio, la gerencia considera:

- a) *Los requerimientos y orientación en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad que se refieren a asuntos similares y relacionados;*
- b) *Las definiciones, criterios de reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos por el Comité de Pronunciamientos del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador; y,*
- c) *Pronunciamientos de otros organismos para el establecimiento de normas y prácticas aceptadas de la industria a la que pertenece la empresa, solamente hasta el punto que estas sean consistentes con (a) y (b) de este párrafo. (...)”*

5. ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros, son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros de un ente económico. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivadas de tales registros, reflejan a una fecha de corte, la recopilación y resumen de datos contables.

Sobre este tema, la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No 1, dice:

“(...) Propósito de los Estados Financieros

Los estados financieros son una representación financiera estructurada de la posición financiera y las transacciones realizadas por una empresa. El objetivo de los estados financieros es proveer información sobre la posición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de una empresa que será de utilidad para un amplio rango de usuarios en la toma de sus decisiones económicas. Los estados financieros también presentan los resultados de la administración de los recursos confiados a la gerencia. Para cumplir con este objetivo, los estados financieros proveen información relacionada a la empresa sobre:

- a) *activos;*
- b) *pasivos;*
- c) *patrimonio;*
- d) *ingresos y gastos, incluyendo ganancias y pérdidas; y,*
- e) *flujos de efectivo.*

Esta información, junto con otra información en las notas a los estados financieros, ayuda a los usuarios a pronosticar los flujos de efectivo futuros de la empresa y en particular la oportunidad y certeza de la generación de efectivo y equivalentes de efectivo.

Responsabilidad de los Estados Financieros

La Junta de Directores y/o otros cuerpos directivos de una organización son responsables de la preparación y presentación de sus estados financieros.

Componentes de los Estados Financieros

Un juego completo de estados financieros expresados en dólares de Estados Unidos de

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

Norteamérica incluye los siguientes componentes:

1. balance general;
2. estado de resultados;
3. un estado que presente todos los cambios en el patrimonio;
4. estado de flujos de efectivo; y,
5. políticas contables y notas explicativas.

Se incentiva a las empresas a presentar, independiente de los estados financieros, una revisión financiera realizada por la gerencia que describa y explique las principales características del resultado financiero y posición financiera de la empresa y las principales incertidumbres que esta enfrenta. Tal reporte pudiera incluir una revisión de:

- a) los principales factores e influencias que determinan el resultado financiero, incluyendo cambios en el ambiente en que la empresa opera, la respuesta de la empresa a aquellos cambios y sus efectos, y la política de inversión de la empresa para mantener y mejorar el desempeño, incluyendo su política de dividendos;
- b) las fuentes de financiamiento de la empresa, sus políticas de apalancamiento y políticas de administración de riesgo; y,
- c) las fortalezas y recursos de la empresa cuyo valor no se refleja en el balance general bajo las Normas Ecuatorianas de Contabilidad. (...)”

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las instituciones financieras, deben presentar sus estados financieros y efectuar las correspondientes revelaciones, conforme a la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No 2.”

V. CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS

1. MARCO LEGAL

Los conceptos incluidos en el presente documento se sujetan a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y las disposiciones legales del Código Orgánico Monetario y Financiero, resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Igualmente, las Normas Nacionales e Internacionales de Contabilidad, serán empleadas como criterios suplementarios.

El artículo 218 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expedirá las políticas y regulaciones sobre contabilidad y estados financieros para las entidades del sistema financiero nacional.

Si existiese duda o contradicción deberán recurrir a lo expuesto en las Leyes y sus Reglamentos.

- Código Orgánico Monetario y Financiero - COMYF
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - LOEPS
- Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera
- Código del Trabajo
- Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores
- Ley de Mercado de Valores - LMV
- Ley de Compañías
- Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador
- Normativas y Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
- Normas Internacionales de Contabilidad - NIC
- Resoluciones Fondo de Seguro de Depósitos
- Leyes normativas y reglamentos que aplican al sector financiero popular y solidario

2. APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CATÁLOGO

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

El presente Catálogo Único de Cuentas, será de uso obligatorio para las siguientes instituciones del sector financiero popular y solidario:

Cooperativas de Ahorro y Crédito:

Segmento 1, Mayor a 80'000.000
Segmento 2, Mayor a 20'000.000 hasta 80'000.000
Segmento 3, Mayor a 5'000.000 hasta 20'000.000
Segmento 4, Mayor a 1'000.000 hasta 5'000.000
Segmento 5, hasta 1'000.000

Corporación Nacional de Finanzas Populares - CONAFIPS

Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda

Las instituciones del sector financiero popular y solidario no podrán utilizar cuentas diferentes a las establecidas en el Catálogo Único de Cuentas sin autorización previa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Sin embargo, podrán abrir las subcuentas auxiliares necesarias para el mejor registro y control de sus operaciones. Para el efecto, podrán adicionar dígitos a las subcuentas de los últimos niveles indicados en el catálogo, siempre que en el mismo no figure el nivel que desea la institución para sus registros.

El Catálogo Único de Cuentas contiene la indicación de la institución usuaria de determinada cuenta. Las instituciones del sector financiero popular y solidario solo podrán realizar las operaciones autorizadas por la Ley y aquellas normadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Las definiciones de elemento, grupo, cuenta y subcuenta han sido previamente planteadas dentro del Catálogo Único de Cuentas y no pueden ser modificadas por las instituciones del sector financiero popular y solidario.

3. ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO Y PARTIDAS CONTABLES

La codificación de las cuentas se basa en el sistema decimal por considerarse el más idóneo en el procesamiento de la información contable a través de sistemas computarizados, manuales o mecánicos. Las asignaciones de dígitos a los códigos de las cuentas se realizan siguiendo la práctica de dos números por nivel. Se exceptúan los códigos de los elementos.

Los nombres de las diferentes cuentas, corresponden a los términos técnicos del negocio financiero, el tipo de operación, su desagregación por vencimiento o por tipo de institución, para efectos de facilitar la implementación de metodologías de evaluación de riesgos, con su clasificación dentro de los elementos de los estados financieros, en armonía con las disposiciones de las regulaciones y resoluciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Las cuentas que componen el Catálogo Único de Cuentas se desagregan hasta un nivel de seis dígitos, el último de los cuáles permite registrar los grupos, cuentas, y subcuentas de movimientos, de acuerdo a la información que se pretende identificar como detalle.

0	Elemento del estado financiero
00	Grupo de cuentas
00 00	Cuentas
00 00 00	Subcuentas

Para la identificación de los elementos de los estados financieros se ha utilizado la numeración del 1 al 7 dentro del primer dígito.

Los tres primeros comprenden las cuentas expresivas del activo (1), pasivo (2) y patrimonio (3), destinadas a conformar el balance de situación patrimonial. Los dos elementos siguientes

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

agrupan las cuentas de gestión, sintetizadas en las partidas de gastos (4) e ingresos (5). El elemento (6) integra las cuentas contingentes que agrupan los compromisos y las obligaciones eventuales; y, el elemento (7) que resume las cuentas de orden y de control indispensables para una acertada administración.

A efectos de permitir en el futuro la inclusión de nuevas cuentas se han utilizado los dígitos "90" para el concepto "Otros". Y, con el fin de identificar cuentas y subcuentas de valuación, con saldos acreedores en el activo (provisiones y depreciaciones), se ha previsto la utilización de los dígitos "99".

Las entidades que no estén obligadas a reportar cuentas contables abiertas a seis dígitos deben utilizar la misma dinámica de al menos una las cuentas abiertas a dicho nivel para poder establecer los valores a cuatro dígitos por agregación.

4. DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS

Las descripciones y dinámicas de las cuentas incorporadas en el presente catálogo, consideran las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como los contenidos pertinentes de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad - NEC y las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el IASC (Comité Internacional de Normas Contables) o por el organismo que lo sustituya, y las disposiciones normativas específicas aplicables a los diferentes tipos de operación.

5. TRATAMIENTO A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS MERCANTILES

El artículo 10-C del "Reglamento sobre Negocios Fiduciarios", agregado por el artículo 2 de la resolución No. CNV.05.004, publicada en el Registro Oficial No. 344 de 28 de mayo del 2004, establece que en todas las normas en cuyo texto se haga mención a "certificados de derechos fiduciarios", se entenderá que se refiere a "constancias documentales respecto de la calidad de constituyentes adherentes o constituyentes y/o beneficiarios".

La Superintendencia de Compañías, a través del oficio No. SC-IMV-DJMV.06.003 de 10 de enero del 2006, señaló que los derechos fiduciarios provenientes de fiducias mercantiles no son títulos valores, a excepción de los fideicomisos que sirven como mecanismos para efectuar procesos de titularización, en cuyo caso el patrimonio de propósito exclusivo a través del agente de manejo emite valores conforme lo previsto en la letra c) del artículo 139 y en los artículos 140 y 147 de la Ley de Mercado de Valores.

Por lo expuesto, las instituciones del sector financiero popular y solidario, por ningún concepto podrán adquirir ni mantener como inversiones ningún tipo de derechos fiduciarios provenientes de fiducias mercantiles, con excepción de las cuotas de participación en fideicomisos de fondos de liquidez.

Las instituciones del sector financiero popular y solidario podrán efectuar a través de fideicomisos mercantiles, como constituyentes y beneficiarios, las operaciones que se encuentren previstas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero en caso de incumplimiento de la disposición contenida en el párrafo anterior, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispondrá las acciones pertinentes e impondrá las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Cuando una institución del sistema financiero se niegue a entregar información o ésta fuere incompleta, sobre los patrimonios autónomos, donde ésta sea constituyente y beneficiario, la Superintendencia ordenará la constitución del 100% de provisiones del valor registrado en la cuenta 1902 "Derechos fiduciarios"; y, dispondrá, adicionalmente, las acciones pertinentes.

6. INSTRUCCIONES GENERALES

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

Las instituciones del sector financiero popular y solidario deben observar y mantener los criterios mencionados en los acápites anteriores, al momento de incorporar las operaciones efectuadas en sus sistemas de información contable. Adicionalmente, las transacciones que se registren, deben contar con el suficiente y apropiado soporte documental de manera que se garantice su validación y revisión posterior.

7. CUENTAS FIDUCIARIAS

Los registros contables, documentos y estados financieros del fiduciario, deben mantenerse completamente separados de aquellos que registren las operaciones de los fideicomisos e igualmente estos entre sí.

Tratándose del volumen y complejidad de cada negocio fiduciario, en notas a los estados financieros, se deberá incluir información que permita determinar la identificación de los mismos, así como su tamaño relativo en relación con el riesgo que significa para el fiduciario y el grupo del cual hace parte.

8. PROCESAMIENTO DE REGISTROS CONTABLES

Las operaciones efectuadas por las instituciones del sector financiero popular y solidario, deben incorporarse en los sistemas de información contable, respetando las dinámicas, descripciones y cuentas contempladas en el Catálogo Único de Cuentas hasta un nivel de seis (6) dígitos.

Para propósitos administrativos y manejo interno de las instituciones vigiladas, existe libertad en cuanto al uso de subcuentas auxiliares (8 dígitos en adelante) siempre y cuando las mismas se agrupen de manera técnica y ordenada y respondan a las descripciones de la cuenta a la cual pertenecen.

Los procedimientos contables se establecerán claramente en los Manuales de contabilidad que elabore cada entidad en forma narrativa y gráfica. Manuales que deben responder a la conveniencia y necesidades de la institución, en tanto no se opongan a las Normativas contenidas en el Catálogo Único de Cuentas y a las presentes disposiciones.

Los libros de contabilidad registrarán una por una todas las transacciones que realiza la entidad. Las reversiones o ajustes contables que se considere necesario efectuar para incorporar los efectos de procedimientos que se hubieren dejado de realizar, o para corregir las consecuencias de procesos cuya aplicación hubiere generado cifras equivocadas, deberán contabilizarse en la fecha en que se conocen o detectan, sin proceder a la reapertura contable del balance correspondiente, sea diario, mensual o anual.

La información contable puede ser preparada en cualquier sistema de procesamiento electrónico de datos, siempre y cuando se garantice su integridad, conservación y verificabilidad. Así mismo, se deben implementar los mecanismos que faciliten su supervisión y control, tales como pistas de auditoría, copias de seguridad y demás medidas complementarias.

9. DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS REGISTROS CONTABLES

La documentación de respaldo de las operaciones y en especial de los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y de fácil acceso. Los comprobantes de contabilidad y documentos fuente, que respaldan las transacciones, serán elaborados en formularios pre numerados y adecuadamente controlados.

Los comprobantes de contabilidad deberán contener la codificación completa de las cuentas afectadas, una descripción clara y precisa de la transacción realizada, el visto bueno de los funcionarios autorizados y la referencia correspondiente que deberá constar en el libro diario y en el mayor general para su fácil localización.

Las transacciones concretadas a través de medios de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen, debiendo estar sustentadas por la documentación pertinente y las efectuadas telefónicamente deben ser reconfirmadas vía fax o mediante cualquier otro medio que deje constancia escrita de la operación y que contenga, en cada caso,

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

la firma del funcionario competente. Las transacciones efectuadas mediante notas de débito o de crédito, serán registradas a la fecha de emisión o recepción de las mismas.

Las instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario mantendrán sus archivos contables físicos, incluyendo los respaldos respectivos, por el plazo de diez (10) años contados a partir de la conclusión de la operación correspondiente y por quince años en el formato digital autorizado por las superintendencias. Al efecto podrán utilizar los medios de conservación y archivo que estén autorizadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y de acuerdo con las disposiciones establecidas en las resoluciones que emita el organismo de control y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo referente a dicha materia.

10. RESPONSABILIDADES

Los estados financieros de las entidades del sistema financiero popular y solidario, con corte al 31 de diciembre de cada año, deberán ser suscritos por el representante legal y el contador general de la entidad y contarán con la opinión de los auditores interno y externo calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a lo establecido en los artículos 219 y 220 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Es responsabilidad legal del contador general, el registro de las operaciones de las instituciones, desde la elaboración de los comprobantes, documentos, registros y archivos de las transacciones, hasta la formulación de estados financieros y demás informes para su correspondiente análisis, interpretación y consolidación contable.

Estas labores se adelantarán por parte de una unidad administrativa especializada, independiente de las áreas operativas, que estarán a su cargo.

El contador general, debe acreditar título en el área contable, con suficiente entrenamiento, capacidad, experiencia y capacitación constante. En las sucursales y oficinas que tengan la calidad de tales, la responsabilidad será de los respectivos gerente y contador.

Corresponde al contador el control del correcto funcionamiento de la unidad a su cargo, la adecuada elaboración y conservación de los comprobantes de contabilidad y la oportuna presentación de los estados financieros e informes contables. El contador desarrollará su actividad con sujeción a las Normativas de ética profesional.

OPORTUNIDAD DE INFORMACIÓN

Igualmente, es responsabilidad del contador general, la contabilización diaria de las transacciones, o a más tardar dentro del primer día hábil posterior a su ejecución, las cuales se registrarán en las cuentas cuyo título corresponde a su naturaleza. El registro contable que proceda deberá realizarse aplicando el criterio profesional y de acuerdo con el marco legal.

11. ENVÍO DE INFORMACIÓN**11.1 OPORTUNIDAD**

Las instituciones del sector financiero popular y solidario, remitirán en los plazos definidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la información regular y extraordinaria, que les sea exigida. La falta de oportunidad en el envío de los estados financieros y demás documentación solicitada por la mencionada Superintendencia será sancionada de conformidad con lo establecido el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Las instituciones del sector financiero popular y solidario deben designar un funcionario responsable de dar oportuno cumplimiento a los requerimientos de información, regulares y extraordinarios, solicitados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al representante legal, al auditor interno y al contador general.

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

11.2 FRECUENCIA

Las entidades del sector financiero popular y solidario remitirán a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, los balances diarios, mensuales, trimestrales y anuales, los cuales deberán entregarse al organismo de control dentro de los plazos y de acuerdo a los segmentos que la normativa respectiva determine.

11.3 PROCEDIMIENTOS

Los estados financieros deberán presentarse según las instrucciones que imparta la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Las características técnicas de los archivos, así como el medio de transmisión y reporte, serán definidos por el organismo de control y serán de obligatorio cumplimiento por parte de las instituciones del sector financiero popular y solidario.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria confirmará la correcta recepción de la información transmitida por parte de las instituciones vigiladas, mediante validaciones automáticas.

11.4 NIVEL DE APERTURA

La información contable que deberá remitirse a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, será máximo a seis (6) dígitos de acuerdo al segmento al que pertenece de conformidad a la normativa que el organismo de control emita, sin perjuicio que, todas las instituciones deban registrar sus transacciones en al menos una cuenta de movimiento y que, mediante anexos o reportes adicionales se establezca un mayor nivel de detalle.

12. CONTROL INTERNO

Las instituciones del sector financiero popular y solidario, deben contar con un sistema de control interno, que garantice, entre otros propósitos, la confiabilidad y transparencia de la información contenida en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones Normativas que les son aplicables.

En ese sentido, la correcta aplicación del Catálogo Único de Cuentas, como parte fundamental del sistema de control interno, debe ser complementada con las demás medidas de control, de manera que se constituya en un cuerpo integrado y homogéneo que sustente la operación y registro de los hechos económicos presentados en los estados financieros y demás información complementaria.

13. TITULARIZACIÓN

El presente Catálogo Único de Cuentas incorpora también lo referente al proceso de titularización. Entendiendo este como el proceso mediante el cual se emiten valores susceptibles de ser colocados y negociados libremente en el mercado bursátil, emitidos con cargo a un patrimonio autónomo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

Como la titularización se basa en la creación de patrimonios autónomos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, los ha considerado en la estructura y composición del Catálogo Único de Cuentas, de manera que tales operaciones queden registradas y presentadas apropiadamente.

14. OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA (TRANSFERENCIA) DE CARTERA ENTRE DOS ENTIDADES FINANCIERAS

Si una entidad financiera vende a otra similar, préstamos de su cartera de créditos a precios

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

previamente convenidos, la entidad compradora respetará, en principio, los plazos de los créditos, los vencimientos de acuerdo al plan de pagos y las tasas de interés pactadas originalmente en los contratos de crédito entre la entidad vendedora y los prestatarios. Posteriormente, podrá, previo acuerdo y consentimiento de cada uno de los prestatarios modificar los términos contractuales.

15. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN

Debido a las constantes modificaciones a las Leyes y Reglamentos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como a otra Normativa aplicable, la actualización del Catálogo Único de Cuentas debe constituirse en un proceso continuo.

La actualización permanente permitirán suministrar información acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición financiera de la entidad, que sea útil a una amplia gama de al tomar sus decisiones económicas. El objetivo último es representar las transacciones y demás sucesos de acuerdo con su esencia y realidad económica, y no meramente según su forma legal. Ser completos, dentro de los justos límites impuestos por la importancia relativa y el costo y cumplir con la comparabilidad.

16. SIGLAS UTILIZADAS

- Código Orgánico Monetario y Financiero – COMYF
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria – LOEPS
- Ley de Mercado de Valores – LMV
- Banco Central del Ecuador – BCE
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria – SEPS
- Normas Internacionales de Contabilidad – NIC
- Corporación de Seguro de Depósito – COSEDE

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
1	ACTIVO	X	X	X	X	X	X	X
11	FONDOS DISPONIBLES	X	X	X	X	X	X	X
1101	Caja	X	X	X	X	X	X	X
110105	Efectivo	X	X	X	X	X	X	X
110110	Caja chica	X	X	X	X	X	X	X
1102	Depósitos para encaje	-	-	-	-	-	-	X
110205	Banco Central del Ecuador	-	-	-	-	-	-	X
110210	Banco Ban Ecuador	-	-	-	-	-	-	X
110215	Bancos locales	-	-	-	-	-	-	X
1103	Bancos y otras instituciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
110305	Banco Central del Ecuador	X	X	X	X	X	X	X
110310	Bancos e instituciones financieras locales	X	X	X	X	X	X	X
110315	Bancos e instituciones financieras del exterior	X	X	X	X	X	X	X
110320	Instituciones del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
1104	Efectos de cobro inmediato	X	X	X	X	X	X	X
110401	Efectos de cobro inmediato	X	X	X	X	X	X	X
1105	Remesas en tránsito	X	X	X	X	X	X	X
110505	Del país	X	X	X	X	X	X	X
110510	Del exterior	X	X	X	X	X	X	X
12	OPERACIONES INTERFINANCIERAS	X	X	X	X	X	X	X
1201	Fondos interfinancieros vendidos	X	X	X	X	X	X	X
120105	Bancos	X	X	X	X	X	X	X
120110	Otras instituciones del sistema financiero	X	X	X	X	X	X	X
120115	Instituciones del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
1202	Operaciones de reporte con instituciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
120205	Instituciones financieras públicas	X	X	X	X	X	X	X
120210	Bancos	X	X	X	X	X	X	X
120215	Otras instituciones del sistema financiero	X	X	X	X	X	X	X
120220	Instituciones del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
1299	(Provisión para operaciones interfinancieras y de reporte)	X	X	X	X	X	X	X
129905	(Provisión fondos interfinancieros vendidos)	X	X	X	X	X	X	X
129910	(Provisión para operaciones de reporte con instituciones financieras)	X	X	X	X	X	X	X
13	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X
1301	A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
130105	De 1 a 30 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130110	De 31 a 90 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130115	De 91 a 180 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130120	De 181 a 360 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130125	De más de 360 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130150	De 1 a 30 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130155	De 31 a 90 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130160	De 91 a 180 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130165	De 181 a 360 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130170	De más de 360 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
1302	A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X
130205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
130210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
130215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
130220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
130225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
1303	Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130305	De 1 a 30 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130310	De 31 a 90 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130315	De 91 a 180 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130320	De 181 a 360 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130325	De más de 360 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130350	De 1 a 30 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130355	De 31 a 90 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130360	De 91 a 180 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130365	De 181 a 360 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130370	De más de 360 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
1304	Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X
130405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
130410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
130415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
130420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
130425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
1305	Mantenidas hasta su vencimiento de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130505	De 1 a 30 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130510	De 31 a 90 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130515	De 91 a 180 días sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130520	De 181 días a 1 año sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130525	De 1 a 3 años sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130530	De 3 a 5 años sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130535	De 5 a 10 años sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130540	De más de 10 años sector privado	X	X	X	X	X	X	X
130550	De 1 a 30 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130555	De 31 a 90 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130560	De 91 a 180 días sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130565	De 181 días a 1 año sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130570	De 1 a 3 años sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130575	De 3 a 5 años sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130580	De 5 a 10 años sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
130585	De más de 10 años sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
1306	Mantenidas hasta su vencimiento del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X
130605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
130610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
130615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
130620	De 181 días a 1 año	X	X	X	X	X	X	X
130625	De 1 a 3 años	X	X	X	X	X	X	X
130630	De 3 a 5 años	X	X	X	X	X	X	X
130635	De 5 a 10 años	X	X	X	X	X	X	X
130640	De más de 10 años	X	X	X	X	X	X	X
1307	De disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X	X
130705	Entregadas para operaciones de reporto	X	X	X	X	X	X	X
130710	Depósitos sujetos a restricción	X	X	X	X	X	X	X
130715	Títulos valores para encaje	-	-	-	-	-	-	X
130720	Entregados en garantía	X	X	X	X	X	X	X
130790	Otros	X	X	X	X	X	X	X
1399	(Provisión para inversiones)	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
139905	(Provisión por deterioro en valuación de inversiones)	X	X	X	X	X	X	X
139910	(Provisión general para inversiones)	X	X	X	X	X	X	X
14	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X	X	X
1401	Cartera de créditos comercial prioritario por vencer	X	X	X	X	X	X	X
140105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
140110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
140115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
140120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
140125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
1402	Cartera de créditos de consumo prioritario por vencer	X	X	X	X	X	-	X
140205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
140210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
140215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
140220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
140225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1403	Cartera de crédito inmobiliario por vencer	X	X	X	X	X	-	X
140305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
140310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
140315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
140320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
140325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1404	Cartera de microcrédito por vencer	X	X	X	X	X	-	X
140405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
140410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
140415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
140420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
140425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1405	Cartera de crédito productivo por vencer	X	X	X	X	X	-	-
140505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-
140510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-
140515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-
140520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-
140525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-
1406	Cartera de crédito comercial ordinario por vencer	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
140605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
140610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
140615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
140620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
140625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1407	Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer	X	X	X	X	X	-	X
140705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
140710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
140715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
140720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
140725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1408	Cartera de crédito de vivienda de interés público por vencer	X	X	X	X	X	-	X
140805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
140810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
140815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
140820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
140825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1409	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	X	X
140905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
140910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
140915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
140920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
140925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
1410	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
141005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
141010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
141015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
141020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
141025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1411	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
141105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
141110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
141115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
141120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
141125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1412	Cartera de microcrédito refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
141205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
141210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
141215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
141220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
141225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1413	Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	-
141305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-
141310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-
141315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-
141320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-
141325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-
1414	Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
141405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
141410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
141415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
141420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
141425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1415	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
141505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
141510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
141515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
141520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
141525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1416	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
141605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
141610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
141615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
141620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
141625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1417	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	X	X
141705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
141710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CON FI S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
141715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
141720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
141725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
1418	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	.	X
141805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
141810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
141815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
141820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
141825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1419	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
141905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
141910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
141915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
141920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
141925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1420	Cartera de microcrédito reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
142005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
142010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
142015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
142020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
142025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1421	Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	-
142105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-
142110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-
142115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-
142120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-
142125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-
1422	Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
142205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
142210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
142215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
142220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
142225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1423	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
142305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
142310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
142315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
142320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
142325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1424	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
142405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
142410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
142415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
142420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
142425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1425	Cartera de créditos comercial prioritario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X
142505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
142510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
142515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
142520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
142525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
1426	Cartera de créditos de consumo prioritario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
142605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
142610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
142615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
142620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
142625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1427	Cartera de crédito inmobiliario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
142705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
142710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
142715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
142720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
142725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1428	Cartera de microcrédito que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
142805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
142810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
142815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
142820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
142825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1429	Cartera de crédito productivo que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-
142905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-
142910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-
142915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-
142920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-
142925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-
1430	Cartera de crédito comercial ordinario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
143005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
143010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
143015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
143020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
143025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1431	Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
143105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
143110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
143115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
143120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
143125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1432	Cartera de crédito de vivienda de interés público que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
143205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
143210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
143215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
143220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
143225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1433	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X
143305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
143310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
143315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
143320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
143325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
1434	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
143405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
143410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
143415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
143420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
143425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1435	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
143505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
143510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
143515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
143520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
143525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1436	Cartera microcrédito refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
143605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
143610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
143615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
143620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
143625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1437	Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-
143705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-
143710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-
143715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-
143720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-
143725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-
1438	Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
143805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
143810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
143815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
143820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
143825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1439	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
143905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
143910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
143915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
143920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
143925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1440	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
144005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
144010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
144015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
144020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
144025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1441	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X
144105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
144110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
144115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
144120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
144125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
1442	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
144205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
144210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
144215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
144220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
144225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1443	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
144305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
144310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
144315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
144320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
144325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1444	Cartera microcrédito reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
144405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
144410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
144415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
144420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
144425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1445	Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-
144505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CON FI S	MU TUA LI STA
		1	2	3	4	5		
144510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-
144515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-
144520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-
144525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-
1446	Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
144605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
144610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
144615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
144620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
144625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1447	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
144705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
144710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
144715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
144720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
144725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1448	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
144805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
144810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
144815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
144820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
144825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1449	Cartera de créditos comercial prioritario vencida	X	X	X	X	X	X	X
144905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
144910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
144915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
144920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
144925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
1450	Cartera de créditos de consumo prioritario vencida	X	X	X	X	X	-	X
145005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
145010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
145015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
145020	De 181 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
145025	De más de 270 días	X	X	X	X	X	-	X
1451	Cartera de crédito inmobiliario vencida	X	X	X	X	X	-	X
145105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
145110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
145115	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X
145120	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
145125	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X
145130	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X
1452	Cartera de microcrédito vencida	X	X	X	X	X	-	X
145205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
145210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
145215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
145220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
145225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1453	Cartera de crédito productivo vencida	X	X	X	X	X	-	-
145305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-
145310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-
145315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-
145320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-
145325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-
1454	Cartera de crédito comercial ordinario vencida	X	X	X	X	X	-	X
145405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
145410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
145415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
145420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
145425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1455	Cartera de créditos de consumo ordinario vencida	X	X	X	X	X	-	X
145505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
145510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
145515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
145520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
145525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1456	Cartera de crédito de vivienda de interés público vencida	X	X	X	X	X	-	X
145605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
145610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
145615	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X
145620	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
145625	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X
145630	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X
1457	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	X	X
145705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
145710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
145715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
145720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
145725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
1458	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X
145805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
145810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
145815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
145820	De 181 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X
145825	De más de 270 días	X	X	X	X	X	-	X
1459	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X
145905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
145910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
145915	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X
145920	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
145925	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X
145930	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X
1460	Cartera de microcrédito refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X
146005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
146010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
146015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
146020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
146025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1461	Cartera de crédito productivo refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	-
146105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-
146110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-
146115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
146120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-
146125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-
1462	Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X
146205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
146210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
146215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
146220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
146225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1463	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X
146305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
146310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
146315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
146320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
146325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1464	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X
146405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
146410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
146415	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X
146420	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
146425	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X
146430	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X
1465	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	X	X
146505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
146510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
146515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
146520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
146525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
1466	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X
146605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
146610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
146615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
146620	De 181 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X
146625	De más de 270 días	X	X	X	X	X	-	X
1467	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CON FI S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
146705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
146710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
146715	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X
146720	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
146725	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X
146730	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X
1468	Cartera de microcrédito reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X
146805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
146810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
146815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
146820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
146825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1469	Cartera de crédito productivo reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	-
146905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-
146910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-
146915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-
146920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-
146925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-
1470	Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X
147005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
147010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
147015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
147020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
147025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1471	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X
147105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
147110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
147115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
147120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
147125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1472	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X
147205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
147210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
147215	De 91 a 270 días	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		A
147220	De 271 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
147225	De 361 a 720 días	X	X	X	X	X	-	X
147230	De más de 720 días	X	X	X	X	X	-	X
1473	Cartera de crédito educativo por vencer	X	X	X	X	X	-	X
147305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
147310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
147315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
147320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
147325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1475	Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
147505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
147510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
147515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
147520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
147525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1477	Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X
147705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
147710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
147715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
147720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
147725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1479	Cartera de crédito educativo que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
147905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
147910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
147915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
147920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
147925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1481	Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X
148105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
148110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
148115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
148120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
148125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1483	Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X

PLAN DE CUENTAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CON FI S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
148305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
148310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
148315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
148320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
148325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1485	Cartera de crédito educativo vencida	X	X	X	X	X	-	X
148505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
148510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
148515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
148520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
148525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1487	Cartera de crédito educativo refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X
148705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
148710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
148715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
148720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
148725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1489	Cartera de crédito educativo reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X
148905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
148910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
148915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
148920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
148925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
1499	(Provisiones para créditos incobrables)	X	X	X	X	X	X	X
149905	(Cartera de créditos comercial prioritario)	X	X	X	X	X	X	X
149910	(Cartera de créditos de consumo prioritario)	X	X	X	X	X	-	X
149915	(Cartera de crédito inmobiliario)	X	X	X	X	X	-	X
149920	(Cartera de microcréditos)	X	X	X	X	X	-	X
149925	(Cartera de crédito productivo)	X	X	X	X	X	-	-
149930	(Cartera de crédito comercial ordinario)	X	X	X	X	X	-	X
149935	(Cartera de crédito de consumo ordinario)	X	X	X	X	X	-	X
149940	(Cartera de crédito de vivienda de interés público)	X	X	X	X	X	-	X
149945	(Cartera de créditos refinanciada)	X	X	X	X	X	X	X
149950	(Cartera de créditos reestructurada)	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A E I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
149955	(Cartera de créditos educativo)	X	X	X	X	X	-	X
149980	(Provisión genérica por tecnología crediticia)	X	X	X	X	X	-	X
149985	(Provisión anti cíclica)	X	X	X	X	X	X	X
149987	(Provisiones no reversadas por requerimiento normativo)	X	X	X	X	X	X	X
149989	(Provisión genérica voluntaria)	X	X	X	X	X	X	X
15	DEUDORES POR ACEPTACIÓN	X	X	X	X	X	-	X
1501	Dentro del plazo	X	X	X	X	X	-	X
150105	Dentro del plazo	X	X	X	X	X	-	X
1502	Después del plazo	X	X	X	X	X	-	X
150205	Después del plazo	X	X	X	X	X	-	X
16	CUENTAS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X
1601	Intereses por cobrar de operaciones interfinancieras	X	X	X	X	X	X	X
160105	Interfinancieras vendidas	X	X	X	X	X	X	X
160110	Operaciones de reporto con instituciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
1602	Intereses por cobrar inversiones	X	X	X	X	X	X	X
160205	A valor razonable con cambios en el estado de resultados	X	X	X	X	X	X	X
160210	Disponibles para la venta	X	X	X	X	X	X	X
160215	Mantenidas hasta el vencimiento	X	X	X	X	X	X	X
160220	De disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X	X
1603	Intereses por cobrar de cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X
160305	Cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	X	X
160310	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
160315	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	X	X	-	X
160320	Cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
160325	Cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	-	-
160330	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X
160335	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X
160340	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	X	X	-	X
160341	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X
160345	Cartera de créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X
160350	Cartera de créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X
1604	Otros intereses por cobrar	X	X	X	X	X	X	X
1605	Comisiones por cobrar	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CON FI S	MU TUA LI ST A
		1	2	3	4	5		
160505	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	-	X
160510	Deudores por aceptación	X	X	X	X	X	-	X
160515	Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	X
160590	Otras	X	X	X	X	X	X	X
1606	Rendimientos por cobrar de fideicomisos mercantiles	X	X	X	X	X	X	X
1609	Garantías pagadas pendientes de recuperación	-	-	-	-	-	X	-
160905	Créditos comerciales	-	-	-	-	-	X	-
160990	Contingentes	-	-	-	-	-	X	-
1611	Anticipo para adquisición de acciones	X	X	X	X	X	-	X
1612	Inversiones vencidas	X	X	X	X	X	X	X
1614	Pagos por cuenta de socios	X	X	X	X	X	X	X
161405	Intereses	X	X	X	X	X	X	X
161410	Comisiones	X	X	X	X	X	X	X
161415	Gastos por operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	X
161420	Seguros	X	X	X	X	X	X	X
161425	Impuestos	X	X	X	X	X	X	X
161430	Gastos judiciales	X	X	X	X	X	X	X
161490	Otros	X	X	X	X	X	X	X
1615	Intereses reestructurados por cobrar	X	X	X	X	X	X	X
161505	Intereses de cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	X	X
161510	Intereses de cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
161515	Intereses de cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	X	X	-	X
161520	Intereses de cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
161525	Intereses de cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	-	-
161530	Intereses de cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X
161535	Intereses de cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X
161540	Intereses de cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	X	X	-	X
161545	Intereses de cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X
1617	Subsidios por cobrar	-	-	-	-	-	X	-
1619	Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización	X	X	X	X	X	-	X
1690	Cuentas por cobrar varias	X	X	X	X	X	X	X
169005	Anticipos al personal	X	X	X	X	X	X	X
169010	Préstamos de fondo de reserva	X	X	X	X	X	X	X
169015	Cheques protestados y rechazados	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
169020	Arrendamientos	X	X	X	X	X	X	X
169025	Establecimientos afiliados	X	X	X	X	X	-	X
169030	Por venta de bienes y acciones	X	X	X	X	X	X	X
169035	Juicios ejecutivos en proceso	X	X	X	X	X	X	X
169040	Emisión y renovación de tarjetas de crédito	X	X	X	X	X	-	X
169090	Otras	X	X	X	X	X	X	X
1699	(Provisión para cuentas por cobrar)	X	X	X	X	X	X	X
169905	(Provisión para intereses y comisiones por cobrar)	X	X	X	X	X	X	X
169910	(Provisión para otras cuentas por cobrar)	X	X	X	X	X	X	X
169915	(Provisiones para garantías pagadas)	X	X	X	X	X	X	-
17	BIENES REALIZABLES, ADJUDICADOS POR PAGO, DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	X	X	X	X	X	X	X
1701	Bienes Realizables	-	-	-	-	-	-	X
170105	Terrenos	-	-	-	-	-	-	X
170110	Obras de Urbanización	-	-	-	-	-	-	X
170115	Obras de Edificación	-	-	-	-	-	-	X
170120	Viviendas y otras obras terminadas	-	-	-	-	-	-	X
1702	Bienes adjudicados por pago	X	X	X	X	X	X	X
170205	Terrenos	X	X	X	X	X	X	X
170210	Edificios y otros locales	X	X	X	X	X	X	X
170215	Mobiliario, maquinaria y equipo	X	X	X	X	X	X	X
170220	Unidades de transporte	X	X	X	X	X	X	X
170225	Derechos fiduciarios	X	X	X	X	X	X	X
170230	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	-
170235	Mercaderías	X	X	X	X	X	X	-
170250	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	-
170290	Otros	X	X	X	X	X	X	X
1703	Bienes por arrendar	-	-	-	-	-	-	X
170305	Adquiridos	-	-	-	-	-	-	X
170310	Importaciones en tránsito	-	-	-	-	-	-	X
1704	Bienes recuperados	-	-	-	-	-	-	X
170405	Inmuebles	-	-	-	-	-	-	X
170410	Muebles, enseres y equipos de oficina	-	-	-	-	-	-	X
170415	Equipos de computación	-	-	-	-	-	-	X

PLAN DE CUENTAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
170420	Unidades de transporte	-	-	-	-	-	-	X
170425	Equipos de construcción	-	-	-	-	-	-	X
170490	Otros	-	-	-	-	-	-	X
1705	Bienes arrendados	-	-	-	-	-	X	X
170505	Inmuebles	-	-	-	-	-	X	X
170510	Muebles, enseres y equipos de oficina	-	-	-	-	-	X	X
170515	Equipos de computación	-	-	-	-	-	X	X
170520	Unidades de transporte	-	-	-	-	-	X	X
170525	Equipos de construcción	-	-	-	-	-	-	X
170590	Otros	-	-	-	-	-	X	X
170599	(Depreciación de bienes arrendados)	-	-	-	-	-	X	X
1706	Bienes no utilizados por la institución	X	X	X	X	X	X	X
170605	Terrenos	X	X	X	X	X	X	X
170610	Edificios	X	X	X	X	X	X	X
170615	Otros locales	X	X	X	X	X	X	X
170620	Remodelaciones en curso	X	X	X	X	X	X	X
170690	Otros	X	X	X	X	X	X	X
170699	(Depreciación de bienes no utilizados por la institución)	X	X	X	X	X	X	X
1799	(Provisión para bienes realizables, adjudicados por pago y recuperados)	X	X	X	X	X	X	X
179905	(Provisión para bienes realizables)	-	-	-	-	-	-	X
179910	(Provisión para bienes adjudicados)	X	X	X	X	X	X	X
179915	(Provisión por deterioro para bienes no utilizados por la institución)	X	X	X	X	X	X	X
179920	(Provisión para bienes por acuerdos concordatorios)	-	-	-	-	-	-	X
18	PROPIEDADES Y EQUIPO	X	X	X	X	X	X	X
1801	Terrenos	X	X	X	X	X	X	X
1802	Edificios	X	X	X	X	X	X	X
1803	Construcciones y remodelaciones en curso	X	X	X	X	X	X	X
1804	Otros locales	X	X	X	X	X	X	X
1805	Muebles, enseres y equipos de oficina	X	X	X	X	X	X	X
1806	Equipos de computación	X	X	X	X	X	X	X
1807	Unidades de transporte	X	X	X	X	X	X	X
1808	Equipos de construcción	X	X	X	X	X	-	X
1890	Otros	X	X	X	X	X	X	X
1899	(Depreciación acumulada)	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
189905	(Edificios)	X	X	X	X	X	X	X
189910	(Otros locales)	X	X	X	X	X	X	X
189915	(Muebles, enseres y equipos de oficina)	X	X	X	X	X	X	X
189920	(Equipos de computación)	X	X	X	X	X	X	X
189925	(Unidades de transporte)	X	X	X	X	X	X	X
189930	(Equipos de construcción)	X	X	X	X	X	-	X
189940	(Otros)	X	X	X	X	X	X	X
19	OTROS ACTIVOS	X	X	X	X	X	X	X
1901	Inversiones en acciones y participaciones	X	X	X	X	X	X	X
190105	En subsidiarias y afiliadas	X	X	X	X	X	-	X
190110	En otras instituciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
190115	En compañías	X	X	X	X	X	X	X
190120	En compañías de servicios auxiliares del sistema financiero	X	X	X	X	X	X	X
190125	En otros organismos de integración cooperativa	X	X	X	X	X	X	-
190130	Inversiones no financieras	X	X	X	X	X	-	-
1902	Derechos fiduciaros	X	X	X	X	X	X	X
190205	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X
190210	Cartera de créditos por vencer	X	X	X	X	X	X	X
190215	Cartera de créditos refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	X	X
190220	Cartera de créditos reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	X	X
190221	Cartera de créditos que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X
190225	Cartera de créditos refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X
190226	Cartera de créditos reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X
190230	Cartera de créditos vencida	X	X	X	X	X	X	X
190231	Cartera de créditos refinanciada vencida	X	X	X	X	X	X	X
190235	Cartera de créditos reestructurada vencida	X	X	X	X	X	X	X
190240	Deudores por aceptación	X	X	X	X	X	-	X
190245	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X
190250	Bienes realizables	-	-	-	-	-	-	X
190255	Bienes adjudicados por pago	X	X	X	X	X	X	X
190260	Bienes recuperados	-	-	-	-	-	-	X
190265	Bienes no utilizados por la institución	X	X	X	X	X	X	X
190270	Propiedades y equipo	X	X	X	X	X	X	X
190275	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
190280	Inversiones en acciones y participaciones	X	X	X	X	X	X	X
190285	Fondos disponibles	X	X	X	X	X	X	X
190286	Fondos de liquidez	X	X	X	X	X	-	X
1903	Otras inversiones en participaciones	-	-	-	-	-	-	X
190305	Proyectos inmobiliarios en numerario	-	-	-	-	-	-	X
190310	Proyectos inmobiliarios en bienes	-	-	-	-	-	-	X
1904	Gastos y pagos anticipados	X	X	X	X	X	X	X
190405	Intereses	X	X	X	X	X	X	X
190410	Anticipos a terceros	X	X	X	X	X	X	X
190490	Otros	X	X	X	X	X	X	X
190499	(Amortización de gastos anticipados)	X	X	X	X	X	X	X
1905	Gastos diferidos	X	X	X	X	X	X	X
190505	Gastos de constitución y organización	X	X	X	X	X	X	X
190510	Gastos de instalación	X	X	X	X	X	X	X
190515	Estudios	X	X	X	X	X	X	X
190520	Programas de computación	X	X	X	X	X	X	X
190525	Gastos de adecuación	X	X	X	X	X	X	X
190530	Plusvalía mercantil	X	X	X	X	X	X	X
190590	Otros	X	X	X	X	X	X	X
190599	(Amortización acumulada gastos diferidos)	X	X	X	X	X	X	X
1906	Materiales, mercaderías e insumos	X	X	X	X	X	X	X
190605	Materiales de construcción	-	-	-	-	-	-	X
190610	Mercaderías de cooperativas	X	X	X	X	X	-	-
190615	Proveeduría	X	X	X	X	X	X	X
1908	Transferencias internas	X	X	X	X	X	X	X
1909	Derechos Fiduciarios recibidos por resolución del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	-	X
190905	De activos de instituciones financieras inviables	X	X	X	X	X	-	X
190910	De recursos provenientes de la COSEDE	X	X	X	X	X	-	X
1990	Otros	X	X	X	X	X	X	X
199005	Impuesto al valor agregado – IVA	X	X	X	X	X	X	X
199010	Otros impuestos	X	X	X	X	X	X	X
199015	Depósitos en garantía y para importaciones	X	X	X	X	X	X	X
199025	Faltantes de caja	X	X	X	X	X	X	X
199090	Varias	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
1999	(Provisión para otros activos irrecuperables)	X	X	X	X	X	X	X
199905	(Provisión para valuación de inversiones en acciones y participaciones)	X	X	X	X	X	X	X
199910	(Provisión para valuación de derechos fiduciarios)	X	X	X	X	X	X	X
199990	(Provisión para otros activos)	X	X	X	X	X	X	X
2	PASIVOS	X	X	X	X	X	X	X
21	OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	X	X	X	X	X	X	X
2101	Depósitos a la vista	X	X	X	X	X	-	X
210105	Depósitos monetarios que generan intereses	X	X	X	X	X	-	-
210110	Depósitos monetarios que no generan intereses	X	X	X	X	X	-	-
210115	Depósitos monetarios de instituciones financieras	X	X	X	X	X	-	-
210130	Cheques certificados	X	X	X	X	X	-	-
210131	Cheques de emergencia	X	X	X	X	X	-	-
210135	Depósitos de ahorro	X	X	X	X	X	-	X
210140	Otros depósitos	X	X	X	X	X	-	X
210145	Fondos de tarjeta habientes	X	X	X	X	X	-	X
210150	Depósitos por confirmar	X	X	X	X	X	-	X
210155	Depósitos de cuenta básica	X	X	X	X	X	-	X
2102	Operaciones de reporto	X	X	X	X	X	X	X
210205	Operaciones de reporto financiero	X	X	X	X	X	X	X
210210	Operaciones de reporto por confirmar	X	X	X	X	X	X	X
210215	Operaciones de reporto bursátil	X	X	X	X	X	X	X
2103	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	X	X
210305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
210310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
210315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
210320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
210325	De más de 361 días	X	X	X	X	X	X	X
210330	Depósitos por confirmar	X	X	X	X	X	X	X
2104	Depósitos de garantía	X	X	X	X	X	X	X
2105	Depósitos restringidos	X	X	X	X	X	X	X
22	OPERACIONES INTERFINANCIERAS	X	X	X	X	X	X	X
2201	Fondos interfinancieros comprados	X	X	X	X	X	X	X
220105	Bancos	X	X	X	X	X	X	X
220110	Otras instituciones del sistema financiero	X	X	X	X	X	X	X
220115	Instituciones del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
2202	Operaciones de reporto con instituciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
220205	Instituciones financieras públicas	X	X	X	X	X	X	X
220210	Bancos	X	X	X	X	X	X	X
220215	Otras instituciones del sistema financiero	X	X	X	X	X	X	X
220220	Instituciones del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
2203	Operaciones por confirmar	X	X	X	X	X	X	X
23	OBLIGACIONES INMEDIATAS	X	X	X	X	X	X	X
2301	Cheques de gerencia	X	X	X	X	X	-	-
2302	Giros, transferencias y cobranzas por pagar	X	X	X	X	X	X	X
230205	Giros y transferencias	X	X	X	X	X	X	X
230210	Cobranzas	X	X	X	X	X	X	X
2303	Recaudaciones para el sector público	X	X	X	X	X	-	-
2304	Valores en circulación y cupones por pagar	X	X	X	X	X	X	X
230405	Bonos	-	-	-	-	-	X	X
230410	Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X
230415	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X
24	ACEPTACIONES EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X	-	X
2401	Dentro del plazo	X	X	X	X	X	-	X
2402	Después del plazo	X	X	X	X	X	-	X
25	CUENTAS POR PAGAR	X	X	X	X	X	X	X
2501	Intereses por pagar	X	X	X	X	X	X	X
250105	Depósitos a la vista	X	X	X	X	X	-	X
250110	Operaciones de reporto	X	X	X	X	X	X	X
250115	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	X	X
250120	Depósitos en garantía	X	X	X	X	X	X	X
250125	Fondos interfinancieros comprados	X	X	X	X	X	X	X
250130	Operaciones de reporto con instituciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
250135	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
250140	Bonos	-	-	-	-	-	X	X
250145	Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X
250150	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X
250190	Otros	X	X	X	X	X	X	X
2502	Comisiones por pagar	X	X	X	X	X	X	X
2503	Obligaciones patronales	X	X	X	X	X	X	X
250305	Remuneraciones	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
250310	Beneficios Sociales	X	X	X	X	X	X	X
250315	Aportes al IESS	X	X	X	X	X	X	X
250320	Fondo de reserva IESS	X	X	X	X	X	X	X
250325	Participación a empleados	X	X	X	X	X	-	X
250330	Gastos de responsabilidad, residencia y representación	X	X	X	X	X	X	X
250390	Otras	X	X	X	X	X	X	X
2504	Retenciones	X	X	X	X	X	X	X
250405	Retenciones fiscales	X	X	X	X	X	X	X
250490	Otras retenciones	X	X	X	X	X	X	X
2505	Contribuciones, impuestos y multas	X	X	X	X	X	X	X
250505	Impuesto a la renta	X	X	X	X	X	X	X
250510	Multas	X	X	X	X	X	X	X
250590	Otras contribuciones e impuestos	X	X	X	X	X	X	X
2506	Proveedores	X	X	X	X	X	X	X
2507	Obligaciones por compra de cartera	X	X	X	X	X	X	X
2508	Garantías crediticias subrogadas pendientes de recuperación	-	-	-	-	-	X	X
250805	Créditos comerciales	-	-	-	-	-	X	X
250815	Contingentes	-	-	-	-	-	X	X
2510	Cuentas por pagar a establecimientos afiliados	X	X	X	X	X	-	X
2511	Provisiones para aceptaciones y operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	X
2590	Cuentas por pagar varias	X	X	X	X	X	X	X
259010	Excedentes por pagar	X	X	X	X	X	-	X
259015	Cheques girados no cobrados	X	X	X	X	X	X	X
259090	Otras cuentas por pagar	X	X	X	X	X	X	X
26	OBLIGACIONES FINANCIERAS	X	X	X	X	X	X	X
2601	Sobregiros	X	X	X	X	X	X	X
2602	Obligaciones con instituciones financieras del país y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
260205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
260210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
260215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
260220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
260225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
260250	De 1 a 30 días del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	-

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
260255	De 31 a 90 días del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	-
260260	De 91 a 180 días del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	-
260265	De 181 a 360 días del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	-
260270	De más de 360 días del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	-
2603	Obligaciones con instituciones financieras del exterior	X	X	X	X	X	X	X
260305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
260310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
260315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
260320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
260325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
2604	Obligaciones con entidades del grupo financiero en el país y grupo de economía popular y solidaria	X	X	X	X	X	-	-
260405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-
260410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-
260415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-
260420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-
260425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-
260450	De 1 a 30 días del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	-	-
260455	De 31 a 90 días del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	-	-
260460	De 91 a 180 días del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	-	-
260465	De 181 a 360 días del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	-	-
260470	De más de 360 días del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	-	-
2606	Obligaciones con entidades financieras del sector público	X	X	X	X	X	X	X
260605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
260610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
260615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
260620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
260625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
2607	Obligaciones con organismos multilaterales	X	X	X	X	X	X	X
260705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
260710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
260715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
260720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
260725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
2608	Préstamos subordinados	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
260805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
260810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
260815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
260820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
260825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
2609	Obligaciones con entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	-
260905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	-
260910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	-
260915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	-
260920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	-
260925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	-
2610	Obligaciones con el fondo de liquidez del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	-	X
261005	Por créditos ordinarios	X	X	X	X	X	-	X
261010	Por créditos extraordinarios	X	X	X	X	X	-	X
261090	Por otros créditos del Fondo de Liquidez	-	-	-	-	-	-	X
2690	Otras obligaciones	X	X	X	X	X	X	X
269005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X
269010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X
269015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X
269020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X
269025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X
27	VALORES EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X	X	X
2701	Bonos	X	X	X	-	-	X	-
270105	Bonos emitidos por entidades financieras públicas	-	-	-	-	-	X	-
270115	Bonos emitidos por entidades financieras de la economía popular y solidaria	X	X	X	-	-	-	X
2702	Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X
270205	Emitidas por instituciones financieras privadas y del sector financiero popular y solidario.	X	X	X	X	X	X	X
270210	Emitidas por instituciones financieras públicas	-	-	-	-	-	X	-
2703	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X
270390	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X
2790	Prima o descuento en colocación de valores en circulación	X	X	X	X	X	X	X
29	OTROS PASIVOS	X	X	X	X	X	X	X
2901	Ingresos recibidos por anticipado	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
290115	Rentas recibidas por anticipado	X	X	X	X	X	X	X
290120	Afiliaciones y renovaciones	X	X	X	X	X	-	X
290190	Otros	X	X	X	X	X	X	X
2902	Consignación para pago de obligaciones	X	X	X	X	X	X	X
2903	Fondos en administración	X	X	X	X	X	X	-
2906	Ingresos por valuación de bienes realizables entregados	-	-	-	-	-	-	X
2908	Transferencias internas	X	X	X	X	X	X	X
2911	Subsidios del gobierno nacional	-	-	-	-	-	X	-
291105	Subsidios recibidos por anticipado	-	-	-	-	-	X	-
291110	Subsidios pendientes de liquidar	-	-	-	-	-	X	-
2912	Minusvalía mercantil (Badwill)	X	X	X	X	X	X	X
2990	Otros	X	X	X	X	X	X	X
299005	Sobrantes de caja	X	X	X	X	X	X	X
299090	Varios	X	X	X	X	X	X	X
3	PATRIMONIO	X	X	X	X	X	X	X
31	CAPITAL SOCIAL	X	X	X	X	X	X	X
3101	Capital Pagado	-	-	-	-	-	X	-
3103	Aportes de socios	X	X	X	X	X	-	X
32	Prima o descuento en colocación de certificados de aportación	-	-	-	-	-	-	X
3201	Prima o descuento en colocación de certificados de aportación	-	-	-	-	-	-	X
33	RESERVAS	X	X	X	X	X	X	X
3301	Fondo Irrepartible de Reserva Legal	X	X	X	X	X	-	X
330105	Reserva legal irrepartible	X	X	X	X	X	-	X
330110	Aportes de los socios para capitalización extraordinaria	X	X	X	X	X	-	-
330115	Donaciones	X	X	X	X	X	-	X
330120	Utilidades o excedentes acumulados de la Reserva Irrepartible	-	-	-	-	-	-	X
3302	Generales	X	X	X	X	X	X	X
3303	Especiales y Facultativas	X	X	X	X	X	X	X
3305	Revalorización del patrimonio	X	X	X	X	X	X	X
3310	Por resultados no operativos	X	X	X	X	X	X	X
34	OTROS APORTES PATRIMONIALES	X	X	X	X	X	X	X
3401	Otros aportes patrimoniales	X	X	X	X	X	X	X
35	SUPERÁVIT POR VALUACIONES	X	X	X	X	X	X	X
3501	Superávit por valuación de propiedades, equipo y otros	X	X	X	X	X	X	X
3502	Superávit por valuación de inversiones en acciones	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
3504	Valuación de inversiones en instrumentos financieros	X	X	X	X	X	X	X
36	RESULTADOS	X	X	X	X	X	X	X
3601	Utilidades o excedentes acumuladas	X	X	X	X	X	X	X
3602	(Pérdidas acumuladas)	X	X	X	X	X	X	X
3603	Utilidad o excedente del ejercicio	X	X	X	X	X	X	X
3604	(Pérdida del ejercicio)	X	X	X	X	X	X	X
4	GASTOS	X	X	X	X	X	X	X
41	INTERESES CAUSADOS	X	X	X	X	X	X	X
4101	Obligaciones con el público	X	X	X	X	X	X	X
410105	Depósitos monetarios	X	X	X	X	X	-	-
410110	Depósitos monetarios de instituciones financieras	X	X	X	X	X	-	-
410115	Depósitos de ahorro	X	X	X	X	X	-	X
410120	Fondos de tarjetahabientes	X	X	X	X	X	-	X
410125	Operaciones de reporto	X	X	X	X	X	X	X
410130	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	X	X
410135	Depósitos de garantía	X	X	X	X	X	X	X
410140	Depósitos de cuenta básica	X	X	X	X	X	-	X
410190	Otros	X	X	X	X	X	X	X
4102	Operaciones interfinancieras	X	X	X	X	X	X	X
410205	Fondos financieros comprados	X	X	X	X	X	X	X
410210	Operaciones de reporto con instituciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
4103	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
410305	Sobregiros	X	X	X	X	X	X	X
410310	Obligaciones con instituciones financieras del país y del sector popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
410315	Obligaciones con instituciones financieras del exterior	X	X	X	X	X	X	X
410320	Obligaciones con entidades del grupo financiero en el país y grupo de economía popular y solidaria	X	X	X	X	X	-	-
410330	Obligaciones con entidades financieras del sector público	X	X	X	X	X	X	X
410335	Obligaciones con organismos multilaterales	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	C O N F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
410340	Préstamos subordinados	X	X	X	X	X	-	X
410345	Obligaciones con entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	-
410350	Otras obligaciones	X	X	X	X	X	X	X
4104	Valores en circulación y obligaciones convertibles en acciones	X	X	X	X	X	X	X
410405	Bonos	-	-	-	-	-	X	X
410410	Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X
410415	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X
4105	Otros intereses	X	X	X	X	X	X	X
410590	Otros	X	X	X	X	X	X	X
42	COMISIONES CAUSADAS	X	X	X	X	X	X	X
4201	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
4202	Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	X
4203	Cobranzas	X	X	X	X	X	X	X
4204	Por operaciones de permuta financiera	X	X	X	X	X	-	X
4205	Servicios fiduciarios	X	X	X	X	X	X	X
4290	Varias	X	X	X	X	X	X	X
43	PÉRDIDAS FINANCIERAS	X	X	X	X	X	X	X
4302	En valuación de inversiones	X	X	X	X	X	X	X
4303	En venta de activos productivos	X	X	X	X	X	X	X
430305	En venta de inversiones	X	X	X	X	X	X	X
430310	En venta de cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X
430390	Otras	X	X	X	X	X	X	X
4304	Pérdidas por fideicomiso mercantil	X	X	X	X	X	X	X
4305	Prima de inversiones en títulos valores	X	X	X	X	X	X	X
4306	Primas en cartera comprada	X	X	X	X	X	X	X
44	PROVISIONES	X	X	X	X	X	X	X
4401	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X
4402	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X
440205	Crédito productivo	X	X	X	X	X	-	-
440210	Crédito comercial prioritario	X	X	X	X	X	X	X
440215	Crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X
440220	Crédito de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
440225	Crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
440230	Crédito inmobiliario	X	X	X	X	X	-	X
440235	Crédito de vivienda de interés público	X	X	X	X	X	-	X
440240	Microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
440245	Crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X
4403	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X
4404	Bienes realizables, adjudicados por pago y de arrendamiento mercantil	X	X	X	X	X	X	X
4405	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X
4406	Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	X
4407	Operaciones interfinancieras y de reporto	X	X	X	X	X	X	X
45	GASTOS DE OPERACIÓN	X	X	X	X	X	X	X
4501	Gastos de personal	X	X	X	X	X	X	X
450105	Remuneraciones mensuales	X	X	X	X	X	X	X
450110	Beneficios sociales	X	X	X	X	X	X	X
450115	Gastos de representación, residencia y responsabilidad	X	X	X	X	X	X	X
450120	Aportes al IESS	X	X	X	X	X	X	X
450125	Impuesto a la renta del personal	X	X	X	X	X	X	X
450130	Pensiones y jubilaciones	X	X	X	X	X	X	X
450135	Fondo de reserva IESS	X	X	X	X	X	X	X
450190	Otros	X	X	X	X	X	X	X
4502	Honorarios	X	X	X	X	X	X	X
450205	Directores	X	X	X	X	X	X	X
450210	Honorarios profesionales	X	X	X	X	X	X	X
4503	Servicios varios	X	X	X	X	X	X	X
450305	Movilización, fletes y embalajes	X	X	X	X	X	X	X
450310	Servicios de guardiana	X	X	X	X	X	X	X
450315	Publicidad y propaganda	X	X	X	X	X	X	X
450320	Servicios básicos	X	X	X	X	X	X	X
450325	Seguros	X	X	X	X	X	X	X
450330	Arrendamientos	X	X	X	X	X	X	X
450390	Otros servicios	X	X	X	X	X	X	X
4504	Impuestos, contribuciones y multas	X	X	X	X	X	X	X
450405	Impuestos Fiscales	X	X	X	X	X	-	X
450410	Impuestos Municipales	X	X	X	X	X	X	X
450415	Aportes a la SEPS	X	X	X	X	X	X	X
450420	Aportes al COSEDE por prima fija	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
450421	Aportes al COSEDE por prima variable	X	X	X	X	X	-	X
450430	Multas y otras sanciones	X	X	X	X	X	X	X
450490	Impuestos y aportes para otros organismos e instituciones	X	X	X	X	X	X	X
4505	Depreciaciones	X	X	X	X	X	X	X
450505	Bienes arrendados	-	-	-	-	-	X	X
450510	Bienes no utilizados por la Institución	X	X	X	-	-	X	X
450515	Edificios	X	X	X	X	X	X	X
450520	Otros locales	X	X	X	X	X	X	X
450525	Muebles, enseres y equipos de oficina	X	X	X	X	X	X	X
450530	Equipos de computación	X	X	X	X	X	X	X
450535	Unidades de transporte	X	X	X	X	X	X	X
450540	Equipos de construcción	X	X	X	X	X	-	X
450590	Otros	X	X	X	X	X	X	X
4506	Amortizaciones	X	X	X	X	X	X	X
450605	Gastos anticipados	X	X	X	X	X	X	X
450610	Gastos de constitución y organización	X	X	X	X	X	X	X
450615	Gastos de instalación	X	X	X	X	X	X	X
450620	Estudios	X	X	X	X	X	X	X
450625	Programas de computación	X	X	X	X	X	X	X
450630	Gastos de adecuación	X	X	X	X	X	X	X
450635	Plusvalía mercantil	X	X	X	X	X	X	X
450690	Otros	X	X	X	X	X	X	X
4507	Otros gastos	X	X	X	X	X	X	X
450705	Suministros diversos	X	X	X	X	X	X	X
450710	Donaciones	X	X	X	X	X	X	X
450715	Mantenimiento y reparaciones	X	X	X	X	X	X	X
450790	Otros	X	X	X	X	X	X	X
46	OTRAS PÉRDIDAS OPERACIONALES	X	X	X	X	X	X	X
4601	Pérdida en acciones y participaciones	X	X	X	X	X	X	X
4602	Pérdida en venta de bienes realizables y recuperados	X	X	X	X	X	X	X
4690	Otras	X	X	X	X	X	X	X
47	OTROS GASTOS Y PERDIDAS	X	X	X	X	X	X	X
4701	Pérdida en venta de bienes	X	X	X	X	X	X	X
4702	Pérdida en venta de acciones y participaciones	X	X	X	X	X	X	X
4703	Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
4790	Otros	X	X	X	X	X	X	X
479005	Pérdida garantías concedidas no recuperadas	-	-	-	-	-	X	-
479010	Otros	X	X	X	X	X	X	-
48	IMPUESTOS Y PARTICIPACIÓN A EMPLEADOS	X	X	X	X	X	-	X
4810	Participación a empleados	X	X	X	X	X	-	X
4815	Impuesto a la renta	X	X	X	X	X	-	X
4890	Otros	X	X	X	X	X	-	X
5	INGRESOS	X	X	X	X	X	X	X
51	INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	X	X	X	X	X	X	X
5101	Depósitos	X	X	X	X	X	X	X
510105	Depósitos para encaje	-	-	-	-	-	-	X
510110	Depósitos en instituciones financieras e instituciones del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
510115	Overnight	X	X	X	X	X	X	X
5102	Operaciones interfinancieras	X	X	X	X	X	X	X
510205	Fondos interfinancieras vendidos	X	X	X	X	X	X	X
510210	Operaciones de repo	X	X	X	X	X	X	X
5103	Intereses y descuentos de inversiones en títulos valores	X	X	X	X	X	X	X
510305	Inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados	X	X	X	X	X	X	X
510310	Disponibles para la venta	X	X	X	X	X	X	X
510315	Mantenidas hasta el vencimiento	X	X	X	X	X	X	X
510320	De disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X	X
5104	Intereses y descuentos de cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X
510405	Cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	X	X
510410	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
510415	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	X	X	-	X
510420	Cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
510421	Cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	-	-
510425	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X
510426	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X
510427	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	X	X	-	X
510428	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X
510430	Cartera de créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X
510435	Cartera de créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X
510450	De mora	X	X	X	X	X	X	X
510455	Descuentos en cartera comprada	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
5190	Otros intereses y descuentos	X	X	X	X	X	X	X
519005	Por pagos por cuenta de socios	X	X	X	X	X	X	X
519090	Otros	X	X	X	X	X	X	X
52	COMISIONES GANADAS	X	X	X	X	X	X	X
5201	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X
5202	Deudores por aceptación	X	X	X	X	X	-	X
5203	Avales	X	X	X	X	X	X	X
5204	Fianzas	X	X	X	X	X	X	X
5205	Cartas de Crédito	X	X	X	X	X	X	X
5290	Otras	X	X	X	X	X	X	-
53	UTILIDADES FINANCIERAS	X	X	X	X	X	X	X
5302	En valuación de inversiones	X	X	X	X	X	X	X
5303	En venta de activos productivos	X	X	X	X	X	X	X
530305	En venta de inversiones	X	X	X	X	X	X	X
530310	En venta de cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X
530390	Otras	X	X	X	X	X	X	X
5304	Rendimientos por fideicomiso mercantil	X	X	X	X	X	X	X
5305	Arrendamiento financiero	-	-	-	-	-	X	X
5390	Otros	X	X	X	X	X	X	X
54	INGRESOS POR SERVICIOS	X	X	X	X	X	X	X
5401	Servicios fiduciarios	-	-	-	-	-	X	-
5404	Manejo y cobranzas	X	X	X	X	X	-	X
5405	Garantías crediticias otorgadas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	-	-	-	-	-	X	-
5490	Otros servicios	X	X	X	X	X	X	X
549005	Tarifados con costo máximo	X	X	X	X	X	X	X
549010	Tarifados diferenciados	X	X	X	X	X	X	X
55	OTROS INGRESOS OPERACIONALES	X	X	X	X	X	X	X
5501	Utilidades en acciones y participaciones	X	X	X	X	X	X	X
5502	Utilidad en venta de bienes realizables y recuperados	X	X	X	X	X	X	X
5503	Dividendos o excedentes por certificados de aportación	X	X	X	X	X	-	-
5505	Ingresos por subsidios realizados	-	-	-	-	-	X	-
5506	Ingresos por subsidios recuperados	-	-	-	-	-	X	-
5590	Otros	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T R A R I O	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
56	OTROS INGRESOS	X	X	X	X	X	X	X
5601	Utilidad en venta de bienes	X	X	X	X	X	X	X
5602	Utilidad en venta de acciones y participaciones	X	X	X	X	X	X	X
5603	Arrendamientos	X	X	X	X	X	X	X
5604	Recuperaciones de activos financieros	X	X	X	X	X	X	X
560405	De activos castigados	X	X	X	X	X	X	X
560410	Reversión de provisiones	X	X	X	X	X	X	X
560415	Devolución de impuestos y multas	X	X	X	X	X	X	X
560420	Intereses y comisiones de ejercicios anteriores	X	X	X	X	X	X	X
5690	Otros	X	X	X	X	X	X	X
59	Pérdidas y ganancias	X	X	X	X	X	X	X
6	CUENTAS CONTINGENTES	X	X	X	X	X	X	X
61	DEUDORAS	X	X	X	X	X	X	X
6190	Otras cuentas contingentes deudoras	X	X	X	X	X	X	X
62	DEUDORAS POR EL CONTRARIO	X	X	X	X	X	X	X
6290	Otras cuentas contingentes deudoras	X	X	X	X	X	X	X
63	ACREEDORAS POR EL CONTRARIO	X	X	X	X	X	X	X
6301	Avaes	X	X	X	X	X	X	X
6302	Fianzas y garantías	X	X	X	X	X	X	X
6303	Cartas de crédito	X	X	X	X	X	X	X
6304	Créditos aprobados no desembolsados	X	X	X	X	X	X	X
6305	Compromisos futuros	X	X	X	X	X	X	X
6312	Garantías concedidas por el sistema de garantía crediticia	-	-	-	-	-	X	-
6390	Otras cuentas contingentes acreedoras	X	X	X	X	X	X	X
64	ACREEDORAS	X	X	X	X	X	X	X
6401	Avaes	X	X	X	X	X	X	X
640105	Avaes comunes	X	X	X	X	X	X	X
640110	Avaes con garantía de instituciones financieras del exterior	X	X	X	X	X	X	X
6402	Fianzas y garantías	X	X	X	X	X	X	X
640205	Garantías aduaneras	X	X	X	X	X	-	X
640210	Garantías Corporación Financiera Nacional	X	X	X	X	X	X	X
640211	Garantías Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	-	-	-	-	-	X	-
640215	Fianzas con garantía de instituciones financieras del exterior	X	X	X	X	X	X	X
640290	Otras	X	X	X	X	X	X	X

PLAN DE CUENTAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
6403	Cartas de crédito	X	X	X	X	X	-	X
640305	Emitidas por la institución	X	X	X	X	X	-	X
640310	Emitidas por cuenta de la institución	X	X	X	X	X	-	X
640315	Confirmadas	X	X	X	X	X	-	X
6404	Créditos aprobados no desembolsados	X	X	X	X	X	X	X
640405	Cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	X	X
640410	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
640415	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	X	X	-	X
640420	Cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
640425	Cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	-	-
640430	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X
640435	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X
640440	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	X	X	-	X
640445	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X
6405	Compromisos futuros	X	X	X	X	X	-	X
640505	Riesgo asumido por cartera vendida	X	X	X	X	X	-	X
640510	Riesgo asumido en cartera permutada	X	X	X	X	X	-	X
640590	Otros compromisos	X	X	X	X	X	-	X
6412	Garantías concedidas por el sistema de garantía crediticio	-	-	-	-	-	X	-
641205	Por operaciones vigentes	-	-	-	-	-	X	-
641210	Por operaciones pendientes de reclamo	-	-	-	-	-	X	-
6490	Otras cuentas contingentes acreedoras	X	X	X	X	X	X	-
7	CUENTAS DE ORDEN	X	X	X	X	X	X	X
71	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	X	X	X	X	X	X	X
7101	Valores y bienes propios en poder de terceros	X	X	X	X	X	X	X
710105	En cobranza	X	X	X	X	X	X	X
710110	En custodia	X	X	X	X	X	X	X
710115	Bienes entregados en arrendamiento financiero	-	-	-	-	-	-	X
710120	Cánones en arrendamiento financiero vendidos	-	-	-	-	-	-	X
710125	En comodato	-	-	-	-	-	-	X
710190	Otros	X	X	X	X	X	X	X
7102	Activos propios en poder de terceros entregados en garantía	X	X	X	X	X	X	X
710205	Inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados	X	X	X	X	X	X	X
710210	Inversiones disponibles para la venta	X	X	X	X	X	X	X
710215	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
710220	Inversiones de disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X	X
710225	Cartera de Créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	X	X
710230	Cartera de Créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
710235	Cartera de Crédito inmobiliario	X	X	X	X	X	-	X
710240	Cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
710245	Cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	-	-
710250	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X
710255	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X
710260	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	X	X	-	X
710261	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X
710265	Cartera de Créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X
710270	Cartera de Créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X
710275	Bienes muebles	X	X	X	X	X	X	X
710280	Bienes inmuebles	X	X	X	X	X	X	X
710290	Otros Activos	X	X	X	X	X	X	X
7103	Activos castigados	X	X	X	X	X	X	X
710305	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X
710310	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X
710315	Deudores por aceptación	X	X	X	X	X	-	X
710320	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X
710325	Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la Institución	X	X	X	X	X	X	X
710330	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X
7104	Líneas de crédito no utilizadas	X	X	X	X	X	X	X
710405	Del país	X	X	X	X	X	X	X
710410	Del exterior	X	X	X	X	X	X	X
7105	Operaciones activas con empresas vinculadas	X	X	X	X	X	-	X
710505	Inversiones	X	X	X	X	X	-	X
710510	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	-	X
710515	Deudores por aceptación	X	X	X	X	X	-	X
710520	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	-	X
710525	Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la Institución	X	X	X	X	X	-	X
710530	Otros activos	X	X	X	X	X	-	X
710535	Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	-	X
7106	Operaciones activas con entidades del grupo financiero	X	X	X	X	X	-	-

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
710605	Inversiones	X	X	X	X	X	-	-
710610	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	-	-
710615	Deudores por aceptación	X	X	X	X	X	-	-
710620	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	-	-
710625	Bienes realizables, adjudicados por pago y arrendamiento mercantil	X	X	X	X	X	-	-
710630	Otros activos	X	X	X	X	X	-	-
710635	Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	-	-
7107	Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial	X	X	X	X	X	X	X
710705	Comercial prioritario	X	X	X	X	X	X	X
710710	Consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
710715	Inmobiliario	X	X	X	X	X	-	X
710720	Microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
710725	Cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	-	-
710730	Cartera de créditos comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X
710735	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X
710740	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	X	X	-	X
710741	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X
710745	Refinanciada	X	X	X	X	X	X	X
710750	Reestructurada	X	X	X	X	X	X	X
710755	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X
710760	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X
710790	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X
7108	Cartera comprada a instituciones con resolución de liquidación	X	X	X	X	X	-	-
7109	Intereses, comisiones e ingresos en suspenso	X	X	X	X	X	X	X
710905	Cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	X	X
710910	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
710915	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	X	X	-	X
710920	Cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
710925	Cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	-	-
710930	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X
710935	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X
710940	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	X	X	-	X
710941	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X
710945	Cartera de créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X
710950	Cartera de créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
710990	Otros	X	X	X	X	X	X	X
7110	Contrato de arrendamiento mercantil financiero	-	-	-	-	-	X	X
711005	Cánones por recibir	-	-	-	-	-	X	X
711010	Opción en compra	-	-	-	-	-	X	X
711015	Descuentos concedidos	-	-	-	-	-	X	X
7112	Obligaciones extinguidas por acuerdos concordatorios y otros contratos	-	-	-	-	-	-	X
711205	Cartera de créditos comercial	-	-	-	-	-	-	X
711210	Cartera de créditos de consumo	-	-	-	-	-	-	X
711215	Cartera de créditos inmobiliario	-	-	-	-	-	-	X
711220	Cartera de microcréditos	-	-	-	-	-	-	X
7113	Inversiones por vencimiento	X	X	-	-	-	-	X
711305	Corto plazo	X	X	-	-	-	-	X
711310	Largo plazo	X	X	-	-	-	-	X
7114	Obligaciones extinguidas por otros contratos	X	X	-	-	-	X	X
711405	Cartera de créditos comercial	X	X	-	-	-	X	X
711410	Cartera de créditos de consumo	X	X	-	-	-	X	X
711415	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	-	-	-	X	X
711420	Cartera de Microcréditos	X	X	-	-	-	X	X
7117	Cartera entregada para procesos de titularización	X	X	-	-	-	-	X
711710	Cartera de créditos comercial prioritario	X	X	-	-	-	-	X
711715	Cartera de créditos comercial ordinario	X	X	-	-	-	-	X
711720	Cartera de créditos consumo prioritario	X	X	-	-	-	-	X
711725	Cartera de créditos consumo ordinario	X	X	-	-	-	-	X
711730	Cartera de créditos de vivienda de interés público	X	X	-	-	-	-	X
711735	Cartera de créditos inmobiliario	X	X	-	-	-	-	X
711740	Cartera de créditos para la microempresa	X	X	-	-	-	-	X
711745	Cartera de créditos educativo	X	X	-	-	-	-	X
7190	Otras cuentas de orden deudoras	X	X	X	X	X	X	X
719005	Cobertura de seguros	X	X	X	X	X	X	X
719010	Multas e impuestos en reclamo	X	X	X	X	X	X	X
719015	Títulos por emitir	X	X	X	X	X	X	X
719020	Títulos emitidos no vendidos	X	X	X	X	X	X	X
719025	Títulos propia emisión recomprados	X	X	X	X	X	X	X
719035	Títulos y cupones por incinerar	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
719045	Titulos de inversiones comprados con pacto de reventa	X	X	X	X	X	X	X
719090	Otras cuentas de orden	X	X	X	X	X	X	X
72	DEUDORAS POR EL CONTRARIO	X	X	X	X	X	X	X
7201	Valores y bienes propios en poder de terceros	X	X	X	X	X	X	X
7202	Activos propios en poder de terceros entregados en garantía	X	X	X	X	X	X	X
7203	Activos castigados	X	X	X	X	X	X	X
7204	Líneas de crédito no utilizadas	X	X	X	X	X	X	X
7205	Operaciones activas con empresas vinculadas	X	X	X	X	X	X	X
7206	Operaciones activas con entidades del grupo financiero	X	X	X	X	X	X	X
7207	Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial	X	X	X	X	X	X	X
7209	Intereses en suspenso	X	X	X	X	X	X	X
7210	Contratos de arrendamiento mercantil	-	-	-	-	-	X	X
7211	Activos adquiridos	-	-	-	-	-	X	-
7212	Obligaciones extinguidas por acuerdos concordatorios	-	-	-	-	-	-	X
7213	Inversiones por vencimiento	-	-	-	-	-	-	X
7214	Obligaciones extinguidas por otros contratos	X	X	-	-	-	X	X
7217	Cartera entregada para procesos de titularización	-	-	-	-	-	-	X
7290	Otras cuentas de orden deudoras	X	X	X	X	X	X	X
73	ACREEDORAS POR EL CONTRARIO	X	X	X	X	X	-	X
7301	Valores y bienes recibidos de terceros	X	X	X	X	X	X	X
7302	Operaciones pasivas con vinculados	X	X	X	X	X	-	X
7304	Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos	X	X	X	X	X	-	X
7306	Deficiencia de provisiones	X	X	X	X	X	X	X
7307	Depósitos de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X
7309	Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil	-	-	-	-	-	X	-
7312	Orden de prelación	X	X	X	X	X	-	X
7314	Provisiones constituidas	X	X	X	X	X	X	X
7315	Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	-	X
7316	Intereses pagados por depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	-	X
7390	Otras cuentas de orden acreedores	X	X	X	X	X	X	X
74	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	X	X	X	X	X	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SE G	SE G	SE G	SE G	SE G	CO NA FI PS	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
7401	Valores y bienes recibidos de terceros	X	X	X	X	X	X	X
740105	En cobranza	X	X	X	X	X	X	X
740110	Documentos en garantía	X	X	X	X	X	X	X
740115	Valores fiduciarios en garantía	X	X	X	X	X	X	X
740120	Bienes inmuebles en garantía	X	X	X	X	X	X	X
740125	Otros bienes en garantía	X	X	X	X	X	X	X
740130	En custodia	X	X	X	X	X	X	X
740135	En administración	X	X	X	X	X	X	X
740140	En comodato	X	X	X	X	X	-	X
740150	Cartera de crédito comercial prioritario en administración	X	X	-	-	-	-	X
740155	Cartera de crédito comercial ordinario en administración	X	X	-	-	-	-	X
740160	Cartera de crédito consumo prioritario en administración	X	X	-	-	-	-	X
740165	Cartera de crédito consumo ordinario en administración	X	X	-	-	-	-	X
740170	Cartera de crédito de vivienda de interés público en administración	X	X	-	-	-	-	X
740175	Cartera de crédito inmobiliario en administración	X	X	-	-	-	-	X
740180	Cartera de crédito para la microempresa en administración	X	X	-	-	-	-	X
740185	Cartera de crédito educativo en administración	X	X	-	-	-	-	X
7402	Operaciones pasivas con empresas vinculadas	X	X	X	X	X	-	X
740205	Obligaciones con el público	X	X	X	X	X	-	X
740210	Obligaciones interfinancieras	X	X	X	X	X	-	X
740215	Obligaciones inmediatas	X	X	X	X	X	-	X
740220	Aceptaciones en circulación	X	X	X	X	X	-	X
740225	Cuentas por pagar	X	X	X	X	X	-	X
740230	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	-	X
740235	Valores en circulación	X	X	X	X	X	-	X
740245	Otros pasivos	X	X	X	X	X	-	X
740250	Contingentes	X	X	X	X	X	-	X
7403	Operaciones Pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas	X	X	X	X	X	-	X
740305	Obligaciones con el público	X	X	X	X	X	-	X
740310	Obligaciones interfinancieras	X	X	X	X	X	-	X
740315	Obligaciones inmediatas	X	X	X	X	X	-	X
740320	Aceptaciones en circulación	X	X	X	X	X	-	X
740325	Cuentas por pagar	X	X	X	X	X	-	X
740330	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	-	X
740335	Valores en circulación	X	X	X	X	X	-	X

PLAN DE CUENTAS CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
740345	Otros Pasivos	X	X	X	X	X	-	X
740350	Contingentes	X	X	X	X	X	-	X
7404	Depósitos y otras captaciones no cubiertas por El Fondo de Seguro de Depósito	X	X	X	X	X	-	X
740405	Obligaciones con el público	X	X	X	X	X	-	X
740410	Obligaciones inmediatas	X	X	X	X	X	-	X
7406	Deficiencia de provisiones	X	X	X	X	X	X	X
740605	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X
740610	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X
740615	Deudores por aceptación	X	X	X	X	X	-	X
740620	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X
740625	Bienes adjudicados por pago y arrendamiento mercantil	X	X	X	X	X	X	X
740630	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X
740635	Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	X
7407	Depósitos de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X
740705	Depósitos monetarios	X	X	X	X	X	-	-
740710	Depósitos de ahorro	X	X	X	X	X	-	X
740715	Otros depósitos	X	X	X	X	X	-	X
740720	Operaciones de reporto	X	X	X	X	X	X	X
740725	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	X	X
740730	Depósitos por confirmar	X	X	X	X	X	X	X
7408	Origen de capital	-	-	-	-	-	X	-
740815	Reinversión	-	-	-	-	-	X	-
740820	Revalorización del patrimonio	-	-	-	-	-	X	-
7409	Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil	-	-	-	-	-	X	X
740905	En garantía	-	-	-	-	-	X	X
740910	En administración	-	-	-	-	-	X	X
740915	Inmobiliarios	-	-	-	-	-	X	X
740920	Inversiones de disponibilidad restringida	-	-	-	-	-	X	X
740925	Cartera de créditos comercial	-	-	-	-	-	X	X
740965	Cartera de créditos refinanciada	-	-	-	-	-	X	X
740970	Cartera de créditos reestructurada	-	-	-	-	-	X	X
740975	Bienes muebles	-	-	-	-	-	X	X
740980	Bienes inmuebles	-	-	-	-	-	X	X
740985	Otros Activos	-	-	-	-	-	X	X
740990	Otros	-	-	-	-	-	X	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
7410	Capital suscrito no pagado	-	-	-	-	-	X	X
7411	Pasivos adquiridos	X	X	X	X	X	X	X
741105	Depósitos a la Vista	X	X	X	X	X	-	X
741110	Operaciones de reporto	X	X	X	X	X	X	X
741115	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	X	X
741120	Operaciones interfinancieras	X	X	X	X	X	X	X
741125	Obligaciones inmediatas	X	X	X	X	X	X	X
741130	Cuentas por pagar	X	X	X	X	X	X	X
741135	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	X
741140	Otros pasivos	X	X	X	X	X	X	X
7412	Orden de prelación	X	X	X	X	X	X	X
741205	Pasivos garantizados conforme a la ley	X	X	X	X	X	-	X
741210	Costas judiciales causadas en interés común de los acreedores	X	X	X	X	X	X	X
741215	Deudas con trabajadores e IESS	X	X	X	X	X	X	X
741220	Impuestos, tasas y contribuciones	X	X	X	X	X	X	X
741225	Obligaciones por depósitos y captaciones del público	X	X	X	X	X	X	X
741230	Otros créditos de acuerdo al orden y forma determinados en el Código Civil	X	X	X	X	X	-	X
741235	Accionistas, administradores y vinculados	X	X	X	X	X	X	X
7414	Provisiones constituidas	X	X	X	X	X	X	X
741401	Provisión cartera refinanciada comercial prioritario	X	X	X	X	X	X	X
741402	Provisión cartera refinanciada consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
741403	Provisión cartera refinanciada inmobiliaria	X	X	X	X	X	-	X
741404	Provisión cartera refinanciada microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
741405	Provisión cartera refinanciada productivo	X	X	X	X	X	-	-
741406	Provisión cartera refinanciada comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X
741409	Provisión cartera reestructurada comercial prioritario	X	X	X	X	X	X	X
741410	Provisión cartera reestructurada consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
741411	Provisión cartera reestructurada inmobiliaria	X	X	X	X	X	-	X
741412	Provisión cartera reestructurada microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
741413	Provisión cartera reestructurada productivo	X	X	X	X	X	-	-
741414	Provisión cartera reestructurada comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X
741417	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
741418	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
741419	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X
741420	Provisión genérica voluntaria cartera comercial prioritaria	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

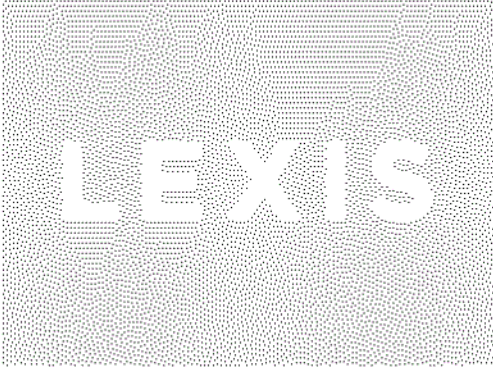
PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		SEG	SEG	SEG	SEG	SEG	CONAFIPS	MUTUALISTA
		1	2	3	4	5		
741421	Provisión genérica voluntaria cartera consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
741422	Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliaria	X	X	X	X	X	-	X
741423	Provisión genérica voluntaria cartera microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
741424	Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	-	-
741425	Provisión genérica voluntaria cartera comercial ordinaria	X	X	X	X	X	X	X
741428	Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada	X	X	X	X	X	X	X
741429	Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada	X	X	X	X	X	X	X
741430	Provisión cartera refinanciada de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X
741431	Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés público	X	X	X	X	X	-	X
741432	Provisión cartera refinanciada educativo	X	X	X	X	X	-	X
741434	Provisión cartera reestructurada de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X
741435	Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés público	X	X	X	X	X	-	X
741436	Provisión cartera reestructurada educativo	X	X	X	X	X	-	X
741438	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X
741439	Provisión genérica voluntaria cartera de consumo ordinario	X	X	-	-	-	-	X
741440	Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés público	X	X	-	-	-	-	X
741441	Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo	X	X	-	-	-	-	X
741443	Provisión anticíclica	X	X	X	X	X	X	-
741444	Provisiones no reversadas por requerimiento normativo	X	X	X	X	X	X	-
7415	Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	X	X
741505	Cartera comercial prioritario	X	X	X	X	X	X	X
741510	Cartera de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X
741515	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	X	X	-	X
741520	Cartera de microcrédito	X	X	X	X	X	-	X
741525	Cartera de crédito productivo	X	X	X	X	X	-	-
741530	Cartera de créditos comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X
741535	Cartera de créditos de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X
741540	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	X	X	-	X
741545	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	X	-	X
7416	Intereses pagados por depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	X	X
741605	Depósitos a la vista	X	X	X	X	X	-	X
741610	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	X	X
7417	Operaciones de financiamiento afianzadas	-	-	-	-	-	X	X
741705	Créditos comerciales	-	-	-	-	-	X	X
741715	Contingentes	-	-	-	-	-	X	X

PLAN DE CUENTAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A
		1	2	3	4	5		
7490	Otras cuentas de orden acreedoras	X	X	X	X	X	X	X
749010	Cartas de crédito avisadas	X	X	X	X	X	-	X
749015	Aportes futuros del gobierno para capital	-	-	-	-	-	X	-
749020	Créditos aprobados no instrumentados	X	X	X	X	X	X	X
749025	Compensaciones para programas de créditos	-	-	-	-	-	X	-
749090	Otras	X	X	X	X	X	X	X


 LEXIS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo consisten en el potencial del mismo para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y a otros equivalentes al efectivo de la entidad. Las cuentas que integran este elemento tendrán siempre saldos deudores; excepto las provisiones, depreciaciones y descuentos que serán deducidas de los rubros correspondientes, por ser cuentas de valuación de los activos. Muchos activos, como por ejemplo las propiedades son elementos tangibles; sin embargo, la "tangibilidad" no es esencial para la existencia del activo.													
DINÁMICA													
DÉBITO										CRÉDITOS			
LEXIS													
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS											
1 ACTIVO	11 FONDOS DISPONIBLES	1101 CAJA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	X					
SUBCUENTAS														
110105	Efectivo		X	X	X	X	X	X	X					
110110	Caja chica		X	X	X	X	X	X	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra el efectivo disponible en la entidad en sus cajas y/o bóvedas, tanto en moneda de uso local como en otras monedas. Son fondos establecidos para afrontar pagos urgentes de menor cuantía que por su naturaleza no justifican la emisión de un cheque y que son distintos a los desembolsos originados en las operaciones regulares de la entidad. Son administrados por un funcionario autorizado. Están sujetos a rendición de cuentas periódicas y deben ser repuestos según lo establecido en el instructivo en donde consten las políticas internas de la entidad.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por los ingresos de dinero en efectivo tanto en moneda de su local u otras monedas.							1. Por los egresos de dinero en efectivo tanto en moneda de su local u otras monedas.							
2. Por las transferencias internas de efectivo.							2. Por las transferencias internas de efectivo.							
3. Por los sobrantes en caja al efectuar arqueos con crédito a la subcuenta 299005 - Sobrantes de caja.							3. Por los faltantes en caja al efectuar arqueos con débito a la subcuenta 199025 - Faltantes de caja.							
4. Por el monto del fondo fijo de caja chica entregado al empleado autorizado.							4. Por la liquidación del fondo.							
5. Por el aumento del fondo fijo de caja chica.							5. Por la disminución del fondo fijo de caja chica.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	11 FONDOS DISPONIBLES	1102 CAJA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			-	-	-	-	-	-	X				
SUBCUENTAS													
110205	Banco Central del Ecuador		-	-	-	-	-	-	X				
110210	Banco Ban Ecuador		-	-	-	-	-	-	X				
110215	Bancos locales		-	-	-	-	-	-	X				
DESCRIPCIÓN													
En esta cuenta se registran los depósitos que la entidad mantiene en el Banco Central del Ecuador, en las sucursales del Banco Ban Ecuador y otros bancos locales, cuando la entidad que reporta tiene su domicilio principal en una ciudad donde el Banco Central no dispone de oficinas. La cuenta 110205 Depósitos para encaje - Banco Central del Ecuador, registra también el valor de las transferencias que a petición de las instituciones de sector público gestiona la entidad ante el Banco Central del Ecuador para ejecución presupuestaria. El proceso de estas transferencias se ajustará a las condiciones del contrato de corresponsalia que para el efecto firme la entidad bancaria con el Instituto Emisor. En razón de que la efectivización de estas transferencias se verificará con fecha valor del día de la presentación al cobro ante el Banco Central del Ecuador, es obligatorio para los bancos, que los fondos se encuentren en forma líquida y disponible para la entidad pública el siguiente día hábil.													
DINÁMICA													
DEBITOS							CREDITOS						
- Por el valor de los depósitos consignados por los bancos y demás entidades obligadas a mantener encaje bancario para cubrir dichas obligaciones. - Por el valor de las transferencias de fondos que se reciben del Banco Central del Ecuador y las que se realizan por su intermedio. - Por el valor resultante de las liquidaciones a favor de la cámara de compensación de cheques. - Por las transferencias diarias de las sucursales fuera de la ciudad.							- Por el valor de los cheques girados. - Por el valor de las transferencias de fondos que se envíen al Banco Central y las que se realizan por su intermedio. - Por el valor resultante de la liquidaciones en contra de la cámara de compensación de cheques. - Por las transferencias diarias a las sucursales fuera de la ciudad. - Por los demás egresos autorizados por la Institución.						
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1 ACTIVO	11 FONDOS DISPONIBLES	1103 BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X			
SUBCUENTAS												
110305	Banco Central del Ecuador		X	X	X	X	X	X	X			
110310	Bancos e instituciones financieras locales		X	X	X	X	X	X	X			
110315	Bancos e instituciones financieras del exterior		X	X	X	X	X	X	X			
110320	Instituciones del Sistema Financiero Popular y Solidario		X	X	X	X	X	X	-			
DESCRIPCIÓN												
Registra los saldos en cuentas corrientes y otros depósitos a la vista incluyendo los depósitos "overnight", constituidos por la entidad, en moneda de uso local o en otras monedas, en bancos y en otras entidades del SFPS. Los depósitos restringidos, entregados en garantía o por marco legal serán registrados en la cuenta 130710 – Depósitos sujetos a restricción. Las transacciones concretadas a través de medios de comunicación electrónica inmediata deberán registrarse el mismo día que se produzcan, debiendo estar sustentadas por la documentación pertinente, las efectuadas telefónicamente serán reconfirmadas por cualquier medio que deje constancia escrita de la operación, contendrá en cada caso la firma del funcionario competente. Las transacciones concretadas a través de notas de débito o crédito deberán registrarse en el momento en que se produzca la transacción o en el día de recepción de las mismas.												
DINÁMICA												
DÉBITOS						CRÉDITOS						
1. Por el valor de los depósitos que se efectúen.						1. Por el valor de los cheques girados.						
2. Por el valor de las transferencias de fondos.						2. Por el valor de las transferencias de fondos.						
3. Por el valor de las notas de crédito recibidas o créditos solicitados por la entidad.						3. Por el valor de las notas de débito recibidas o los débitos solicitados o conocidos por la entidad.						
4. Por la anulación de los cheques girados contra bancos locales y entidades del sector financiero popular y solidario que no fueren cobrados luego de trece meses de su emisión, con crédito a la subcuenta 259015 Cuentas por pagar varias - Cheques girados no cobrados.						4. Por cualquier otra operación que disminuya las disponibilidades de la Entidad en el banco depositario.						
5. Por la anulación de los cheques girados contra bancos del exterior cuando haya expirado el plazo de vigencia, de acuerdo con la ley de cada país, con crédito a la subcuenta 259015 Cuentas por pagar varias - Cheques girados no cobrados.						5. Los saldos acreedores que pudieran presentarse por sobregiros en cuenta, representan obligaciones a favor de dichos bancos y entidades financieras y por tanto deberán reclasificarse a la cuenta 2601 Obligaciones financieras – Sobregiros.						
6. Por el valor de las transferencias que reciba la entidad a cargo del Banco Central del Ecuador.												
DISPOSICIONES LEGALES:								Resolución No.				
- Código Orgánico Monetario y Financiero, artículo 517												

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS							
			E	E	E	E	E	E	O	T								
			G	G	G	G	G	G	N	A								
									F	I								
									P	S								
									T	A								
			1	2	3	4	5											
			X	X	X	X	X	X	X	X								
SUBCUENTAS																		
110505	Del país		X	X	X	X	X	X	X	X								
110510	Del exterior		X	X	X	X	X	X	X	X								
DESCRIPCIÓN																		
En esta cuenta se registra el valor de los cheques recibidos por la institución que han sido girados contra instituciones de otras plazas del país (que no participan en cámara de compensación) o instituciones del exterior y que deben ser cobrados directamente por la entidad o a través de un banco corresponsal. Estos cheques deben ser remitidos para su cobro máximo al siguiente día hábil. La remesa de los cheques sobre otras plazas del país deberá ser debidamente revisada, registrada y depositada intacta.																		
DINÁMICA																		
DEBITOS							CREDITOS											
1. Por el valor de los cheques que se entreguen al Banco Central y que éste no acredite de inmediato... 2. Por el valor de los cheques que reciba la entidad, los cuales son enviados al cobro a otras entidades financieras. 3. Por el valor de los cheques que reciba la entidad, los cuales son enviados al cobro a través de bancos corresponsales del país o del exterior.							1. Por el valor de las remesas enviadas, una vez recibida la respectiva nota de crédito o estado de cuenta. 2. Por el valor de las remesas rechazadas con débito a la cuenta de pasivo respectiva.											
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.								

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	12 OPERACIONES INTERFINANCIERAS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I L I S T A	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
CUENTAS													
1201	Fondos interfinancieros vendidos		X	X	X	X	X	X	X				
1202	Operaciones de reporto con instituciones financieras		X	X	X	X	X	X	X				
1299	(Provisión para operaciones interfinancieras y de reporto)		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra los fondos interfinancieros vendidos hasta un plazo de 8 días y las compras con pactos de reventa hasta un plazo de 30 días a entidades del sistema financiero cuando la entidad tiene excesos de liquidez, así como las provisiones requeridas, según disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. En el evento que la operación no sea recaudada al vencimiento, su registro debe hacerse en la subcuenta pertinente del Grupo 13 - Inversiones o del Grupo 14 - Cartera de Créditos, según corresponda.													
Las transacciones concretadas a través de medios de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen, debiendo estar respaldadas por la documentación pertinente. Las efectuadas telefónicamente serán reconfirmadas vía correo electrónico o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la operación y que contenga en cada caso la firma del funcionario competente y las realizadas a través de notas de débito o de crédito deberán registrarse el día de la recepción de estas. Las entidades autorizadas no podrán realizar operaciones activas y pasivas con la misma entidad al mismo tiempo.													
DINAMICA													
DÉBITOS							CRÉDITO						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			
- Código Orgánico Monetario y Financiero - Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador - Reglamento General a la Ley de Cheques - Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera													

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S	S	S	S	S	C	M						
1 ACTIVO	12 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	1201 FONDOS INTERFINANCIEROS VENDIDOS	E	E	E	E	E	O	U						
			G	G	G	G	G	N	T						
								A	A						
								F	L						
								I	I						
								P	S						
									T						
									A						
			1	2	3	4	5								
			X	X	X	X	X	X	X						
SUBCUENTAS															
120105	Bancos		X	X	X	X	X	X	X						
120110	Otras instituciones del sistema financiero		X	X	X	X	X	X	X						
120115	Instituciones del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X						
DESCRIPCIÓN															
Registra el monto de los fondos que colocan las entidades financieras legalmente autorizadas a corto plazo (no mayor de 8 días) en otras entidades del país, en las cuales el BCE interviene y actúa como intermediario. Las transacciones y transferencias de recursos que se efectúen entre las instituciones del sistema financiero se realizarán exclusivamente a través del BCE, utilizando el servicio que para el efecto ofrece entre cuentas e instituciones. La instrumentación de estas operaciones debe efectuarse contractualmente, de acuerdo con las normas GENERALES y reglamentarias. Las transacciones concretadas a través de medios de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen, debiendo estar respaldadas por los contratos celebrados entre las partes; las transacciones efectuadas telefónicamente serán reconfirmadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que deje constancia escrita autorizada de la operación y que contenga en cada caso la firma del funcionario competente.															
DINÁMICA															
DÉBITOS								CRÉDITOS							
1. Por la entrega de los fondos por la compras.								1. Por el cumplimiento del contrato o pacto de reventa.							
								2. Las operaciones en las cuales el vendedor (reportado) no ejerza su opción de recompra de los documentos vendidos, independientemente de que sean o no renovadas, deben legalizarse y contabilizarse en los grupos 13 "Inversiones" o 14 "Cartera de créditos", de acuerdo con la naturaleza de los títulos siempre y cuando la institución tenga en su poder los títulos o documentos respectivos caso contrario debe ser reclasificado a la cuenta 1612 Inversiones vencidas							
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	12 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	1202 OPERACIONES DE REPORTO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X	X			
SUBCUENTAS													
120205	Instituciones financieras públicas		X	X	X	X	X	X	X	X			
120210	Bancos		X	X	X	X	X	X	X	X			
120215	Otras instituciones del sistema financiero		X	X	X	X	X	X	X	X			
120220	Instituciones del sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN													
Registra los fondos que la entidad entrega a las instituciones del sistema financiero, por el cumplimiento de aquellas operaciones en las que adquiere, por una suma de dinero, la propiedad del portafolio de inversiones o de crédito, con la obligación de transferir al vendedor (reportado) dicha propiedad o la de otros de la misma especie y características, en el plazo concedido, el cual no podrá ser mayor de 30 días, y contra el reembolso del mismo precio más un premio o interés. La diferencia entre el valor presente (entrega de efectivo) y el valor futuro (precio de reventa) constituye un ingreso de rendimiento financiero que se registra en la cuenta 510210 Operaciones interfinancieras - Operaciones de reporto, que se debe reconocer en los términos pactados (anticipados o vencidos) en función de la causación de los mismos. El valor de los documentos que garantizan la operación debe registrarse en las cuentas de orden 710110 Valores y Bienes propios en poder de terceros - En custodia.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por la entrega de los fondos por la compra.							1. Por el cumplimiento del contrato o pacto de reventa.						
							2. Las operaciones en las cuales el vendedor (reportado) no ejerza su opción de recompra de los documentos vendidos, independientemente de que sean o no renovadas, deben legalizarse y contabilizarse en los grupos 13 "Inversiones" o 14 "Cartera de créditos", de acuerdo con la naturaleza de los títulos siempre y cuando la institución tenga en su poder los títulos o documentos respectivos caso contrario debe ser reclasificado a la cuenta 1612 Inversiones vencidas.						
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S	S	S	S	S	C	M							
1 ACTIVO	12 OPERACIONES INTERFINANCIERAS	1299 (PROVISIÓN PARA OPERACIONES INTERFINANCIERAS Y DE REPORTE	E	E	E	E	E	O	U							
			G	G	G	G	G	N	T							
								A	A							
								F	L							
								I	I							
								P	S							
									T							
									A							
			1	2	3	4	5									
			X	X	X	X	X	X	X							
SUBCUENTAS																
129905	(Provisión fondos interfinancieros vendidos)		X	X	X	X	X	X	X							
129910	(Provisión para operaciones de reporte con instituciones financieras)		X	X	X	X	X	X	X							
DESCRIPCIÓN																
Es una cuenta de valuación del activo (acreedora) que registra los valores que periódicamente se van acumulando, con cargo a la cuenta de resultados 4407 Provisiones – Operaciones de reporte, con el fin de cubrir eventuales pérdidas de las cuentas que integran este grupo.																
DINÁMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
1. Por el monto de las partidas castigadas, debidamente autorizadas.								1. Por el valor de provisión determinada en la calificación de activos de riesgo.								
2. Por las reversiones de los saldos de las cuentas de resultados cuando se determine exceso en las provisiones.								2. Por los valores adicionales determinados en cualquier tiempo por la institución, auditorías externas o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.								
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.						

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																
1 ACTIVO	13 INVERSIONES		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A										
			1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	X	X										
CUENTAS																			
1301	A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X										
1302	A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o de entidades del sector público		X	X	X	X	X	X	X										
1303	Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X										
1304	Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público		X	X	X	X	X	X	X										
1305	Mantenidas hasta su vencimiento de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X										
1306	Mantenidas hasta su vencimiento del Estado o de entidades del sector público		X	X	X	X	X	X	X										
1307	De disponibilidad restringida		X	X	X	X	X	X	X										
1399	(Provisión para inversiones)		X	X	X	X	X	X	X										
DESCRIPCIÓN																			
En esta cuenta se registran todos los instrumentos de inversión adquiridos por la entidad, con la finalidad de mantener reservas secundarias de liquidez, conforme lo establecido la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.																			
En el caso de que el precio de la transacción incorpore intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, éstos serán separados, identificados y registrados en la respectiva subcuenta de la cuenta 1602 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar inversiones".																			
Los títulos que no se consideran para el registro en este grupo son: Contratos de opciones, Contratos financieros de futuros, contratos de arrendamiento, cuentas de clientes por cobrar originadas en ventas a crédito, préstamos por cobrar originados en actividades crediticias de consumo, comerciales y de bienes inmuebles a cargo de las instituciones financieras.																			
Las instituciones del sector financiero popular y solidario deberán mantener registros auxiliares de los instrumentos de inversión, como mínimo con los siguientes datos: denominación, fecha de adquisición, valor nominal, valor de compra, descuento o premio, fecha de emisión y de vencimiento, serie y número, tasa de interés, ganancias y pérdidas no realizadas y cualquier otro dato que se considere de importancia.																			
La entidad deberá mantener un control auxiliar de las ganancias y pérdidas no realizadas por la valuación de inversiones y los descuentos y premios en la adquisición.																			
Las compras y ventas de instrumentos de inversión, así como las ganancias o pérdidas se registran en la fecha de la transacción.																			
En el momento de la adquisición de los instrumentos de inversión, la institución financiera debe documentar y clasificar su inversión según el objetivo por el cual se adquiere el instrumento, de acuerdo con la Norma de calificación de activos de riesgo expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.																			
DINÁMICA																			
DÉBITOS										CRÉDITOS									
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.									
- Normas NIC																			
- Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria																			
- Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.																			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1301 A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
130105	De 1 a 30 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X				
130110	De 31 a 90 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X				
130115	De 91 a 180 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X				
130120	De 181 a 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X				
130125	De más de 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X				
130150	De 1 a 30 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
130155	De 31 a 90 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
130160	De 91 a 180 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
130165	De 181 a 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
130170	De más de 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
En esta cuenta se registran los instrumentos de inversión emitidos por entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario, adquiridos con el objetivo de venderlos en un plazo no mayor a 90 días, que cumplan con las siguientes condiciones: que exista un mercado activo de alta transaccionalidad y se evidencie un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo; y, que desde el momento de su registro contable inicial, la institución del sector financiero popular y solidario haya decidido contabilizarlos a valor razonable con efecto en el estado de resultados. No se pueden considerar en esta cuenta a los instrumentos de inversión que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: aquellos transferidos mediante una operación de reporto; los utilizados como mecanismos de cobertura; como garantía; o, aquellos cuya disponibilidad está restringida; los emitidos por la propia institución o por instituciones de su grupo popular y solidario; los instrumentos financieros adquiridos con el objeto de venderlos en un plazo mayor a noventa (90) días, contados desde la fecha de su adquisición, a partir de lo cual se deberán reclasificar a inversiones disponibles para la venta; y, otros instrumentos que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El registro contable inicial se efectuará a valor razonable, utilizando la metodología de la "fecha de negociación", es decir, a la fecha en que se asume las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por las regulaciones y usos del mercado en el que se efectúe la operación, sin considerar los costos de la transacción, los mismos que se registrarán como gastos en las cuentas de resultados. El valor razonable de un instrumento de inversión deberá estar debidamente fundamentado y reflejar el valor que la institución financiera recibiría o pagaría al transarlo en el mercado; este valor no incluye los costos en que se incurrió para vender o transferir los instrumentos de que se trate. La mejor medida del valor razonable de un instrumento de inversión está dada por los precios cotizados en un mercado activo; el precio de mercado para los instrumentos de inversión que se negocien en mecanismos centralizados de negociación deberá ser el precio de cierre correspondiente al día de la valoración. La valoración de las inversiones de esta cuenta se efectuará diariamente al valor razonable utilizando los precios de mercado o mediante modelos de valoración, según corresponda; y, cuando el valor razonable exceda al valor contable se reconocerá una ganancia por fluctuación de valor. Cuando el valor razonable sea inferior al valor contable se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor. En ambos casos, dicha fluctuación afectará a los resultados del ejercicio. Dichas ganancias o pérdidas se reconocerán en el estado de resultados en las cuentas 5302 "Utilidades financieras – En valuación de inversiones" y 4302 "Pérdidas financieras – En valuación de inversiones", respectivamente.													
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.			
Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria													

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1	13	1301	S	S	S	S	S	C	M				
ACTIVO	INVERSIONES	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
								A	A				
								F	L				
								I	I				
								P	S				
									T				
			1	2	3	4	5		A				
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Quando el valor de la venta sea mayor que el saldo según libros, la diferencia se acreditará a la cuenta 530305 "Utilidades financieras – En venta de inversiones". Si el valor de la venta fuere menor al saldo según libros, la diferencia se debitará a la subcuenta 430305 "Pérdidas financieras – En venta de inversiones". En el caso de que el precio de la transacción incorpore intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, éstos serán separados, identificados y registrados conforme lo establecido en este Catálogo. Una vez adquiridos o asumidos, los instrumentos de inversión y se registren en esta cuenta, no podrán ser reclasificados, incluyéndolos o excluyéndolos de esta categoría, con excepción de aquellos instrumentos que sean entregados en garantía; o, sean transferidos mediante una operación de reporto y siempre y cuando dichas operaciones se realicen dentro del plazo de 90 días; en estos casos, se reclasificarán a la categoría de disponibilidad restringida. Finalizadas dichas operaciones, de ser el caso, los referidos instrumentos deberán ser reclasificados a su categoría original, transfiriéndose los resultados no realizados al estado de resultados del ejercicio													
DINAMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor razonable de los instrumentos financieros adquiridos, sin considerar los costos de transacción.							1. Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones, cuando el valor de negociación sea diferente al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias, según corresponda.						
2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos.							2. Por la transferencia entre las subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos.						
3. Por la ganancia determinada en la valuación a valor razonable de las inversiones, con crédito a la cuenta 5302 "Utilidades financieras - En valuación de inversiones".							3. Por la pérdida en la valuación a valor razonable de las inversiones, con débito a la cuenta 4302 "Pérdidas financieras - En valuación de inversiones".						
4. Por la transferencia de la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor de la recompra de los títulos vendidos en cumplimiento del contrato.							4. Por la transferencia a la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor en libros de los títulos valores vendidos con acuerdo de recompra.						
5. Por la transferencia de la cuenta 1307 "De disponibilidad restringida".							5. Por la transferencia a la cuenta 1307 "De disponibilidad restringida", cuando los instrumentos financieros sean entregados en garantía.						
							6. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205 "Derechos fiduciarios - Inversiones".						
DISPOSICIONES GENERALES: Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1302 A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A		
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X	X		
SUBCUENTAS												
130205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
130210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
130215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
130220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
130225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
DESCRIPCIÓN												
En esta cuenta se registran los instrumentos de inversión emitidos por entidades del sector público, adquiridos con el objetivo de venderlos en un plazo no mayor a 90 días, que cumplan con las siguientes condiciones: que exista un mercado activo de alta transaccionalidad y se evidencie un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo; y, que desde el momento de su registro contable inicial, haya sido designado por la institución del sistema financiero para contabilizarlo a valor razonable con efecto en el estado de resultados. No se pueden considerar en esta cuenta a los instrumentos de inversión que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: aquellos transferidos mediante una operación de reporto; los utilizados como mecanismos de cobertura; como garantía; o, aquellos cuya disponibilidad está restringida; los emitidos por la propia institución del sistema financiero o por instituciones de su grupo financiero; los instrumentos financieros adquiridos con el objeto de venderlos en un plazo mayor a noventa (90) días; contados desde la fecha de su adquisición, a partir de lo cual se deberán reclasificar a inversiones disponibles para la venta; y, otros instrumentos que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El registro contable inicial se efectuará a valor razonable, utilizando la metodología de la "fecha de negociación", es decir, a la fecha en que se asume las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por las regulaciones y usos del mercado en el que se efectúe la operación, sin considerar costos de transacción, los mismos que se registrarán como gastos en las cuentas de resultados. El valor razonable de un instrumento de inversión deberá estar debidamente fundamentado y reflejar el valor que la institución financiera recibiría o pagaría al transarlo en el mercado; este valor no incluye los costos en que se incurriría para vender o transferir los instrumentos de que se trate. La mejor medida del valor razonable de un instrumento de inversión está dada por los precios cotizados en un mercado activo; el precio de mercado para los instrumentos de inversión que se negocien en mecanismos centralizados de negociación deberá ser el precio de cierre correspondiente al día de la valoración. La valoración de las inversiones de esta cuenta se efectuará diariamente al valor razonable utilizando los precios de mercado o mediante modelos de valoración, según corresponda; y, cuando el valor razonable exceda al valor contable se reconocerá una ganancia por fluctuación de valor. Cuando el valor razonable sea inferior al valor contable se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor. En ambos casos, dicha fluctuación afectará a los resultados del ejercicio. Dichas ganancias o pérdidas se reconocerán en el estado de resultados en las cuentas 5302 "Utilidades financieras - En valuación de inversiones" y 4302 "Pérdidas financieras - En valuación de inversiones", respectivamente. Cuando el valor de la venta sea mayor que el saldo según libros, la diferencia se acreditará a la cuenta 530305 "Utilidades financieras - En venta de inversiones". Si el valor de la venta fuere menor al saldo según libros, la diferencia se debitará a la subcuenta 430305 "Pérdidas financieras - En venta de inversiones". En el caso de que el precio de la transacción incorpore intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, éstos serán separados, identificados y registrados conforme lo establecido en este Catálogo.												
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.		
Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria												

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1302 A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN													
Una vez adquiridos o asumidos, los instrumentos de inversión y se registren en esta cuenta, no podrán ser reclasificados, incluyéndolos o excluyéndolos de esta categoría, con excepción de aquellos instrumentos que sean entregados en garantía; o, sean transferidos mediante una operación de reporto.													
DINAMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor razonable de los instrumentos financieros adquiridos, sin considerar los costos de transacción.							1. Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones, cuando el valor de negociación sea diferente al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias, según corresponda.						
2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos.							2. Por la transferencia entre las subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos.						
3. Por la ganancia determinada en la valuación a valor razonable de las inversiones, con crédito a la cuenta 5302 "Utilidades financieras - En valuación de inversiones".							3. Por la pérdida en la valuación a valor razonable de las inversiones, con débito a la cuenta 4302 "Pérdidas financieras - En valuación de inversiones".						
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera cuando esta ha aumentado respecto a la actualización anterior.							4. Por la transferencia a la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor en libros de los títulos valores vendidos con acuerdo de recompra.						
5. Por la transferencia de la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor de la recompra de los títulos vendidos en cumplimiento del contrato.							5. Por la transferencia a la cuenta 1307 "De disponibilidad restringida", cuando los instrumentos financieros sean entregados en garantía.						
6. Por la transferencia de la cuenta 1307 "De disponibilidad restringida".							6. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205 "Derechos fiduciarios - Inversiones".						
DISPOSICIONES GENERALES: Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1303 DISPONIBLES PARA LA VENTA DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X			
SUBCUENTAS												
130305	De 1 a 30 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130310	De 31 a 90 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130315	De 91 a 180 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130320	De 181 a 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130325	De más de 360 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130350	De 1 a 30 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
130355	De 31 a 90 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
130360	De 91 a 180 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
130365	De 181 a 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
130370	De más de 360 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN												
En esta cuenta se registran los instrumentos financieros emitidos por entidades del sector privado, que no se encuentren clasificados en inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados o en inversiones mantenidas hasta su vencimiento, así como todos aquellos que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El registro contable inicial de las inversiones disponibles para la venta se efectuará al valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones. El valor razonable de estos instrumentos de inversión deberán estar debidamente fundamentados y reflejar el valor que la institución financiera recibiría o pagaría al transarlo en el mercado; este valor no incluye los costos en que se incurriría para vender o transferir los instrumentos de que se trate. La valoración de las inversiones disponibles para la venta se efectuará diariamente a valor razonable, utilizando los precios de mercado o precios estimados a través de modelos de valoración; La ganancia o pérdida originada por la fluctuación del valor razonable del instrumento de inversión clasificado en esta cuenta se reconocerá directamente en el patrimonio hasta que el instrumento sea vendido o dispuesto, momento en el cual la ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida previamente en el patrimonio será transferida y registrada en los resultados del ejercicio. Bajo el escenario de que uno o más de los instrumentos de inversión clasificados como disponibles para la venta hayan sufrido un descenso en su valor razonable, la pérdida acumulada que haya sido reconocida directamente en el patrimonio deberá ser reclasificada de éste y reconocida en el estado de resultados, aunque dichos instrumentos de inversión no hayan sido vendidos o dispuestos. Las pérdidas emergentes por deterioro de valor de un instrumento de inversión reconocida en el estado de resultados, se revertirán a través del resultado del ejercicio, siempre que el incremento del valor razonable de dicho instrumento pueda asociarse comprobada y objetivamente a un suceso favorable ocurrido después de la pérdida.												
DISPOSICIONES GENERALES:								Resolución No.				
Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria												

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1	13	1303	S	S	S	S	S	C	M			
ACTIVO	INVERSIONES	DISPONIBLES PARA LA VENTA DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR POPULAR Y SOLIDARIO	E	E	E	E	E	O	U			
			G	G	G	G	G	N	T			
								A	A			
								F	L			
								I	I			
								P	S			
									T			
									A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X			

DESCRIPCIÓN	
Si fuere adecuado contabilizar una inversión al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la capacidad financiera de la entidad controlada, o en la excepcional circunstancia de la falta de una medida fiable del valor razonable, al no contar con suficientes cotizaciones de fuentes de precios de libre acceso o fuentes alternativas de precios por un período no menor a 30 días calendario, o cuando hubiere transcurrido el período en el que el sector financiero popular y solidario, no pueden clasificar como inversión mantenida hasta su vencimiento, el importe en libros a valor razonable del instrumento de inversión en esa fecha se convertirá en su nuevo costo amortizado. Cualquier resultado anterior de ese instrumento que se hubiera reconocido directamente en el patrimonio, se llevará al estado de resultados a lo largo del plazo remanente de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo del plazo remanente del instrumento de inversión, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento.	

DINÁMICA	
DÉBITOS	
1. Por el valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.	1. Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones; cuando el valor de negociación sea mayor o menor al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias.
2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos.	2. Por las pérdidas originadas por la fluctuación del valor razonable del instrumento de inversión, con débito a la cuenta 3504 "Superávit por valuación - Valuación de inversiones en instrumentos financieros".
3. Por la ganancia generada en la valuación a valor razonable de las inversiones disponibles para la venta, con crédito a la cuenta 3504 "Superávit por valuación - Valuación de inversiones en instrumentos financieros".	3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos.
4. Por la reversión de las pérdidas por deterioro de valor.	4. Por la transferencia a otras categorías tales como 1305 "Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del estado o de entidades del sector privado" o 1307 "De disponibilidad restringida", ésta última en el caso de que los títulos tengan alguna restricción.
5. Por la transferencia de la cuenta 1202 "Operaciones interfinancieras - Operaciones de reporto con instituciones financieras", cuando las operaciones no han sido recuperadas a su vencimiento y se instrumenta con la documentación apropiada.	5. Por la transferencia a la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor en libros de los títulos valores vendidos con acuerdo de recompra.
6. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera cuando esta ha aumentado respecto a la actualización anterior.	6. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205 "Derechos fiduciarios - Inversiones".
7. Por la transferencia de otras categorías tales como 1305 "Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del sector privado", o 1307 "De disponibilidad restringida".	
8. Por la transferencia de la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor de la recompra de los títulos vendidos en cumplimiento del contrato.	

DISPOSICIONES GENERALES:	Resolución No.
---------------------------------	-----------------------

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1304 DISPONIBLES PARA LA VENTA DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I S	M U T U A L I S T A		
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X	X		
SUBCUENTAS												
130405	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
130410	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
130415	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
130420	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
130425	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
DESCRIPCIÓN												
En esta cuenta se registran los instrumentos financieros emitidos por entidades del sector público, que no se encuentren clasificados en inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados o en inversiones mantenidas hasta su vencimiento, así como todos aquellos que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El registro contable inicial de las inversiones disponibles para la venta se efectuará al valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones. El valor razonable de estos instrumentos de inversión deberán estar debidamente fundamentados y reflejar el valor que la institución del sector financiero popular y solidario recibiría o pagaría al transarlo en el mercado; este valor no incluye los costos en que se incurriría para vender o transferir los instrumentos de que se trate. La valoración de las inversiones disponibles para la venta se efectuará diariamente a valor razonable, utilizando los precios de mercado o precios estimados a través de modelos de valoración. En el caso de instrumentos representativos de deuda emitidos en el mercado doméstico que tengan una baja o ninguna bursatilidad, o no se disponga de información para estimar un precio, el valor razonable de estos instrumentos se estimará mediante el cálculo del costo amortizado aplicando la metodología de la tasa de interés efectiva. La ganancia o pérdida originada por la fluctuación del valor razonable del instrumento de inversión clasificado en esta cuenta se reconocerá directamente en el patrimonio hasta que el instrumento sea vendido o dispuesto, momento en el cual la ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida previamente en el patrimonio será transferida y registrada en los resultados del ejercicio. Bajo el escenario de que uno o más de los instrumentos de inversión clasificados como disponibles para la venta hayan sufrido un descenso en su valor razonable, y se verifique que tienen un deterioro de su valor, la pérdida acumulada que haya sido reconocida directamente en el patrimonio deberá ser reclasificada de éste y reconocida en el estado de resultados, aunque dichos instrumentos de inversión no hayan sido vendidos o dispuestos. Las pérdidas emergentes por deterioro de valor de un instrumento de inversión reconocida en el estado de resultados, se revertirán a través del resultado del ejercicio, siempre que el incremento del valor razonable de dicho instrumento pueda asociarse comprobada y objetivamente a un suceso favorable ocurrido después de la pérdida. Si fuere adecuado contabilizar una inversión al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la capacidad financiera de la entidad controlada, o en la excepcional circunstancia de la falta de una medida fiable del valor razonable, al no contar con suficientes cotizaciones de fuentes de precios de libre acceso o fuentes alternativas de precios por un período no menor a 30 días calendario, o cuando hubiere transcurrido el período en el que las instituciones del sistema financiero no pueden clasificar como inversión mantenida hasta su vencimiento, el importe en libros a valor razonable del instrumento de inversión en esa fecha se convertirá en su nuevo costo amortizado. Cualquier resultado anterior de ese instrumento que se hubiera reconocido directamente en el patrimonio, se llevará al estado de resultados a lo largo del plazo remanente de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo del plazo remanente del instrumento de inversión, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento. Si el instrumento de inversión sufriese posteriormente un deterioro en el valor, la pérdida por deterioro se reconocerá en el estado de resultados del ejercicio.												
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1304 DISPONIBLES PARA LA VENTA DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1.	Por el valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.	1.	Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones; cuando el valor de negociación sea mayor o menor al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias.										
2.	Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos.	2.	Por las pérdidas originadas por la fluctuación del valor razonable del instrumento de inversión, con débito a la cuenta 3504 "Superávit por valuación - Valuación de inversiones en instrumentos financieros"										
3.	Por la ganancia generada en la valuación a valor razonable de las inversiones disponibles para la venta, con crédito a la cuenta 3504 "Superávit por valuación - Valuación de inversiones en instrumentos financieros"	3.	Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los instrumentos.										
4.	Por la reversión de las pérdidas por deterioro de valor.	4.	Por la transferencia a otras categorías tales como 1306 "Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del estado o de entidades del sector público" o 1307 "De disponibilidad restringida", ésta última en el caso de que los títulos tengan alguna restricción.										
5.	Por la transferencia de la cuenta 1202 "Operaciones interfinancieras - Operaciones de reporto con instituciones financieras", cuando las operaciones no han sido recuperadas a su vencimiento y se instrumenta con la documentación apropiada.	5.	Por la transferencia a la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor en libros de los títulos valores vendidos con acuerdo de recompra.										
6.	Por la transferencia de otras categorías tales como 1306 "Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del estado o de entidades del sector público", o 1307 "De disponibilidad restringida".	6.	Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205										
7.	Por la transferencia de la cuenta 130705 "De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto", por el valor de la recompra de los títulos vendidos en cumplimiento del contrato.	7.	"Derechos fiduciarios - Inversiones".										
DISPOSICIONES GENERALES:													
Resolución No.													

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1305 MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S T	M U T U A L I S T			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X			
SUBCUENTAS												
130505	De 1 a 30 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130510	De 31 a 90 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130515	De 91 a 180 días sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130520	De 181 días a 1 año sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130525	De 1 a 3 años sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130530	De 3 a 5 años sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130535	De 5 a 10 años sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130540	De más de 10 años sector privado		X	X	X	X	X	X	X			
130550	De 1 a 30 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
130555	De 31 a 90 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
130560	De 91 a 180 días sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
130565	De 181 días a 1 año sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
130570	De 1 a 3 años sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
130575	De 3 a 5 años sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
130580	De 5 a 10 años sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
130585	De más de 10 años sector financiero popular y solidario		X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN												
En esta cuenta se registrarán los instrumentos de inversión emitidos por entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario, adquiridos o reclasificados con la intención de mantenerlos hasta la fecha de su vencimiento. Se considera que existe dicha intención, sólo si la política de gestión de inversiones de la institución del sector financiero popular y solidario prevé la tenencia de estos instrumentos de deuda perpetua que prevén pagos por intereses por tiempo indefinido, salvo en los casos previstos en la Normativa. Para que los instrumentos de inversión sean registrados en esta cuenta, deberán cumplir con las calificaciones de riesgo determinadas en la Normativa expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. No pueden estar clasificados en esta categoría, los instrumentos de inversión que la institución del sector financiero popular y solidario planifique mantener por un período indeterminado; aquellos emitidos por la misma institución del SFPS o por instituciones de su grupo popular y solidario; aquellos que cuenten con la opción de rescate por parte de la institución del mencionado sector; los instrumentos de deuda perpetua que prevén pagos por intereses por tiempo indefinido; y, otros que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El registro contable inicial de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se efectuará al valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones. Los instrumentos de inversión registrados en esta cuenta se valorarán, al menos al cierre del balance mensual, al costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La prima o descuento y los costos de transacción incurridos se reconocerán en el estado de resultados durante el plazo remanente del instrumento. El resultado del ejercicio no será afectado por reconocimientos de ganancias ni de pérdidas por el aumento o disminución en el valor razonable de los instrumentos clasificados dentro de esta categoría. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando el instrumento de inversión se haya deteriorado, las pérdidas correspondientes se reconocerán en el estado de resultados del ejercicio.												
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1305 MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I S T A	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
El importe de la pérdida incurrida por el deterioro del valor se calculará como la diferencia entre el valor en libros del instrumento de inversión al momento de constatare el deterioro y el valor presente de los flujos de caja futuros que se necesitan recuperar, dadas las condiciones de riesgo que se han identificado, descontados a la tasa de interés efectiva original si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa fija, o a la tasa de interés efectiva vigente para el período, determinada según el contrato, si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa variable. El importe en libros del instrumento se reducirá vía constitución de provisiones y el valor de la pérdida se reconocerá en los resultados del ejercicio. Las provisiones por deterioro de valor registradas según lo indicado en el numeral anterior serán ajustadas posteriormente, de acuerdo con las evaluaciones que se realicen, y se mantendrán mientras no se comprueben eventos favorables. Si el monto de la pérdida por deterioro del valor del instrumento de inversión disminuyese y la disminución es objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro registrada será revertida. No obstante, la reversión no dará lugar a un importe en libros del instrumento de inversión que exceda el costo amortizado que hubiera sido contabilizado, de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento, en la fecha de reversión. El importe de la reversión se registrará en los resultados del ejercicio. Las reclasificaciones entre categorías y venta de inversiones se realizarán considerando los criterios que se establezcan en la normativa que emita la Junta de Regulación con respecto a la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria".													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor razonable de las inversiones adquiridas más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.							1. Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones; cuando el valor de negociación sea mayor o menor al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias.						
2. Por la valoración del portafolio de inversiones a vencimiento al costo amortizado, como mínimo mensualmente con el método de la tasa de interés efectiva, con crédito a la cuenta 5302 "Utilidades financieras - En valuación de inversiones".							2. Por la transferencia entre las subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos.						
3. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente de acuerdo al plazo de los títulos con crédito a la respectiva subcuenta de la cuenta 5103 "Intereses y descuentos de inversiones en títulos valores".							3. Por la transferencia a otras categorías tales como 1303 "Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario" o 1307 "De disponibilidad restringida", ésta última en el caso de que los títulos tengan alguna restricción.						
4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos.							4. Por la transferencia a otras subcuentas de la cuenta 1307 De disponibilidad restringida en el caso de que los títulos mantengan otra restricción.						
5. Por la transferencia de otras categorías tales como 1303 "Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario" o 1307 "De disponibilidad restringida".							5. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente de acuerdo al plazo de los respectivos títulos, con débito a la cuenta 4305 "Prima de inversiones en títulos valores".						
							6. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205 "Derechos fiducianos - Inversiones".						
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1306 MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I Z A D O	M U L T I P L I C A D O		
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X	X		
SUBCUENTAS												
130605	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
130610	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
130615	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X	X		
130620	De 181 días a 1 año		X	X	X	X	X	X	X	X		
130625	De 1 a 3 años		X	X	X	X	X	X	X	X		
130630	De 3 a 5 años		X	X	X	X	X	X	X	X		
130635	De 5 a 10 años		X	X	X	X	X	X	X	X		
130640	De más de 10 años		X	X	X	X	X	X	X	X		
DESCRIPCIÓN												
En esta cuenta se registrarán los instrumentos de inversión emitidos por entidades del sector público, adquiridos o reclasificados con la intención de mantenerlos hasta la fecha de su vencimiento. Se considera que existe dicha intención, sólo si la política de gestión de inversiones de la institución del sector financiero popular y solidario prevé la tenencia de estos instrumentos bajo condiciones que impidan su venta, cesión o reclasificación, salvo en los casos previstos en la Normativa. Para que los instrumentos de inversión sean registrados en esta cuenta, deberán cumplir con las calificaciones de riesgo determinadas en la Normativa expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. No pueden estar clasificados en esta categoría, los instrumentos de inversión que la institución del sector financiero popular y solidario planifique mantener por un periodo indeterminado; aquellos emitidos por la misma institución del SFPS o por instituciones de su grupo popular y solidario; aquellos que cuenten con la opción de rescate por parte de la institución del mencionado sector; los instrumentos de deuda perpetua que prevén pagos por intereses por tiempo indefinido; y, otros que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El registro contable inicial de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se efectuará al valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones. Los instrumentos de inversión registrados en esta cuenta se valorarán, al menos al cierre del balance mensual, al costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La prima o descuento y los costos de transacción incurridos se reconocerán en el estado de resultados durante el plazo remanente del instrumento. Los intereses se reconocerán utilizando la metodología de la tasa de interés efectiva, y se registrarán de acuerdo a las disposiciones del Catálogo Único de Cuentas. El resultado del ejercicio no será afectado por reconocimientos de ganancias ni de pérdidas por el aumento o disminución en el valor razonable de los instrumentos clasificados dentro de esta categoría. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando el instrumento de inversión se haya deteriorado, las pérdidas correspondientes se reconocerán en el estado de resultados del ejercicio. El importe de la pérdida incurrida por el deterioro del valor se calculará como la diferencia entre el valor en libros del instrumento de inversión al momento de constatarse el deterioro y el valor pendiente de los flujos de caja futuros que se necesitan recuperar, dadas las condiciones de riesgo que se han identificado, descontados a la tasa de interés efectiva original si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa fija, o a la tasa de interés efectiva vigente para el periodo, determinada según el contrato, si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa variable. El importe en libros del instrumento se reducirá vía constitución de provisiones y el valor de la pérdida se reconocerá en los resultados del ejercicio. Las provisiones por deterioro de valor registradas según lo indicado en el numeral anterior serán ajustadas posteriormente, de acuerdo con las evaluaciones que se realicen, y se mantendrán mientras no se comprueben eventos favorables. Si el monto de la pérdida por deterioro del valor del instrumento de inversión disminuyese y la disminución es objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro registrada será revertida. No obstante, la reversión no dará lugar a un importe en libros del instrumento de inversión que exceda el costo amortizado que hubiera sido contabilizado, de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento, en la fecha de reversión. El importe de la reversión se registrará en los resultados del ejercicio. Las reclasificaciones entre categorías y venta de inversiones se realizarán considerando los criterios que se establezcan en la Normativa que emita la Junta de Regulación con respecto a la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria."												
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1306 MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO DEL ESTADO O DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I S T A	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X	X			
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor razonable de las inversiones adquiridas más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.							1. Por la venta, vencimiento o castigo de las inversiones; cuando el valor de negociación sea mayor o menor al registrado en libros, la diferencia se registrará en el estado de pérdidas y ganancias.						
2. Por la valoración del portafolio de inversiones a vencimiento al costo amortizado, como mínimo mensualmente con el método de la tasa de interés efectiva, con crédito a la cuenta 5302 "Utilidades financieras - En valuación de inversiones".							2. Por la transferencia entre las subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos.						
3. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente de acuerdo al plazo de los títulos con crédito a la respectiva subcuenta de la cuenta 5103 "Intereses y descuentos de inversiones en títulos valores".							3. Por la transferencia a otras categorías tales como 1304 "Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público" o 1307 "De disponibilidad restringida", ésta última en el caso de que los títulos tengan alguna restricción.						
4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de los títulos.							4. Por la transferencia a otras subcuentas de la cuenta 1307 De disponibilidad restringida en el caso de que los títulos mantengan otra restricción.						
5. Por la transferencia de otras categorías tales como 1304 "Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público" o 1307 "De disponibilidad restringida".							5. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente de acuerdo al plazo de los respectivos títulos, con débito a la cuenta 4305 "Prima de inversiones en títulos valores".						
							6. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190205 "Derechos fiduciarios - Inversiones".						
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1307 DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I Z A D O	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
130705	Entregadas para operaciones de reporte		X	X	X	X	X	X	X				
130710	Depósitos sujetos a restricción		X	X	X	X	X	X	X				
130715	Títulos valores para encaje		-	-	-	-	-	-	X				
130720	Entregados en garantía		X	X	X	X	X	X	X				
130790	Otros		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
En esta cuenta se registran los instrumentos de inversión del país o del exterior para cuya transferencia de dominio existen limitaciones o restricciones de carácter legal o contractual. Los instrumentos de inversión que se mantengan en los portafolios de las instituciones del SFPs en liquidación se deberán clasificar como inversiones disponibles para la venta y someterse a los criterios de valoración establecidos para esa categoría. El registro contable inicial de estas inversiones se realizará en el momento en que se produzca la restricción sobre el instrumento de inversión, para lo cual la reclasificación desde la categoría de que se trate, se realizará utilizando la última valoración. La valoración de las inversiones registradas en esta cuenta se efectuará al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La frecuencia de su valoración se realizará al menos al cierre del balance mensual. Las ganancias o pérdidas por actualización del costo amortizado de los instrumentos de inversión registrados en esta categoría se reconocerán directamente en el patrimonio hasta que la condición que generó la restricción haya desaparecido, momento en el cual la pérdida o ganancia acumulada no realizada se transferirá a los resultados del ejercicio en el caso de que la inversión sea reclasificada a las inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados o a la categoría mantenidas hasta el vencimiento; o permanecerá en las cuentas patrimoniales en caso de que se la reclasifique a las inversiones disponibles para la venta. El importe de la pérdida incurrida por deterioro del valor se calculará como la diferencia entre el valor en libros del instrumento de inversión al momento de constatarse el deterioro y el valor presente de los flujos de caja futuros que se necesitan recuperar, dadas las condiciones de riesgo que se han identificado, descontados a la tasa de interés efectiva original si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa fija, o a la tasa de interés efectiva vigente para el período, determinada según el contrato, si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa variable. El importe en libros del instrumento se reducirá vía constitución de provisiones y el valor de la pérdida se reconocerá en los resultados del ejercicio. Las provisiones por deterioro de valor registradas según lo indicado en el inciso anterior serán ajustadas posteriormente, de acuerdo con las evaluaciones que se realicen, y se mantendrán mientras no se comprueben eventos favorables; si el monto de la pérdida por deterioro del valor del instrumento de inversión disminuyese y la disminución es objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro registrada será revertida. No obstante, la reversión no dará lugar a un importe en libros del instrumento de inversión que exceda el costo amortizado que hubiera sido contabilizado, de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento, en la fecha de reversión. El importe de la reversión se registrará en los resultados del ejercicio. Cuando, a criterio de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, exista alguna distorsión en el cálculo de la pérdida estimada y la situación crediticia real del emisor, se requerirá a la institución del SFPs que justifique los cálculos realizados o proceda a constituir provisiones adicionales.													
DISPOSICIONES GENERALES:									Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1307 DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A										
			1	2	3	4	5												
			X	X	X	X	X	X	X										
DINÁMICA																			
DÉBITOS										CRÉDITOS									
- Por el valor de la inversión en el momento en que se produjo la restricción, utilizando la última valoración. - Por la ganancia generadas en la valuación a valor razonable de las inversiones; o de ser el caso, por la valuación al costo amortizado, con crédito a la cuenta 3504 "Superávit por valuación - Valuación de inversiones instrumentos financieros". - Por la transferencia desde las cuentas 1301 "A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1302 "A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o de entidades del sector público", 1303 "Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1304 "Disponibles para la venta del Estado o entidades del sector público", 1305 "Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1306 "Mantenidas hasta su vencimiento del Estado o de entidades del sector público", y, por el valor en libros de los instrumentos financieros vendidos con acuerdo de recompra.										- Por el vencimiento o castigo de los títulos. - Por la reclasificación a otras cuentas cuando se elimina la condición de restricción para su transferencia. - Por la transferencia a las cuentas 1301 "A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1302 "A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o de entidades del sector público", 1303 "Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1304 "Disponibles para la venta del Estado o entidades del sector público", 1305 "Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario", 1306 "Mantenidas hasta su vencimiento del Estado o de entidades del sector público", por el valor en libros de los instrumentos financieros recomprados, en cumplimiento del contrato. - Por la eliminación de la opción de recompra, si las operaciones no se han adquirido dentro del plazo pactado en el respectivo contrato. - Por la pérdida generadas en la valuación al costo amortizado.									
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.									

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	13 INVERSIONES	1399 (PROVISIÓN PARA INVERSIONES)	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X	X			
SUBCUENTAS													
139905	(Provisión por deterioro en valuación de inversiones)		X	X	X	X	X	X	X	X			
139910	(Provisión general para inversiones)		X	X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN													
Es una cuenta de valuación del activo (acreedora) que registra los valores acumulados con cargo a cuentas de resultados deudoras, que la entidad efectúa con el propósito de cubrir adecuadamente la posible reducción del valor de las inversiones registradas en las categorías "Inversiones disponibles para la venta", "Inversiones mantenidas hasta su vencimiento" y "De disponibilidad restringida", de conformidad con lo que establezca la Junta de Regulación con respecto a la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria". Si a criterio de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el valor en libros de un instrumento de inversión no refleja el valor razonable asociado a su riesgo, podrá exigir la constitución de provisiones adicionales. Registra además el valor de la provisión general constituida por las entidades.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de las reversiones de las provisiones excesivas o indebidas con abono a la cuenta de resultados deudora 4401 "Provisiones - Inversiones", cuando corresponda al mismo ejercicio económico; o, a la subcuenta 560410 "Otros Ingresos - Reversión de provisiones" cuando corresponda a ejercicios anteriores. 2. Por la diferencia entre el precio de venta y el saldo de los títulos valores neto de provisiones, cuando el precio de venta sea menor que el valor en libros. 3. Por el valor de los castigos efectuados de conformidad con las disposiciones que emita para el efecto la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.							1. Por las provisiones constituidas por el deterioro de valor de los instrumentos financieros, con débito a la cuenta de resultados deudora 4401 "Provisión - Inversiones". 2. Por las provisiones generales constituidas por decisión de la administración, con cargo a la cuenta de resultados deudora 4401 "Provisión - Inversiones".						
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1	14		S	S	S	S	S	C	M				
ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS		E	E	E	E	E	O	U				
			G	G	G	G	G	N	T				
								A	A				
								F	L				
								I	I				
								P	S				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
CUENTAS													
1401	Cartera de créditos comercial prioritario por vencer		X	X	X	X	X	X	X				
1402	Cartera de créditos de consumo prioritario por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1403	Cartera de crédito inmobiliario por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1404	Cartera de microcrédito por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1405	Cartera de crédito productivo por vencer		X	X	X	X	X	-					
1406	Cartera de crédito comercial ordinario por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1407	Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1408	Cartera de crédito de vivienda de interés público por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1409	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	X	X				
1410	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1411	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1412	Cartera de microcrédito refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1413	Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-					
1414	Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1415	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1416	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1417	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	X	X				
1418	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1419	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1420	Cartera de microcrédito reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1421	Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-					
1422	Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	X					
CUENTAS														
1423		Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X					
1424		Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X					
1425		Cartera de créditos comercial prioritario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X					
1426		Cartera de créditos de consumo prioritario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1427		Cartera de crédito inmobiliario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1428		Cartera de microcrédito que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1429		Cartera de crédito productivo que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1430		Cartera de crédito comercial ordinario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1431		Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1432		Cartera de crédito de vivienda de interés público que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1433		Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X					
1434		Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X					
1435		Cartera de crédito inmobiliario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1436		Cartera de microcrédito refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1437		Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1438		Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1439		Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1440		Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1441		Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X					
1442		Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1443		Cartera de crédito inmobiliario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1444		Cartera de microcrédito reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1445		Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
1446		Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X					
DISPOSICIONES GENERALES:										Resolución No.				

9

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
CUENTAS													
1447		Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurado que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X				
1448		Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X				
1449		Cartera de créditos comercial prioritario vencida	X	X	X	X	X	X	X				
1450		Cartera de créditos de consumo prioritario vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1451		Cartera de crédito inmobiliario vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1452		Cartera de microcrédito vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1453		Cartera de crédito productivo vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1454		Cartera de crédito comercial ordinario vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1455		Cartera de créditos de consumo ordinario vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1456		Cartera de crédito de vivienda de interés público vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1457		Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	X	X				
1458		Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1459		Cartera de crédito inmobiliario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1460		Cartera de microcrédito refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1461		Cartera de crédito productivo refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1462		Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1463		Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1464		Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X				
1465		Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	X	X				
DISPOSICIONES GENERALES:			Resolución No.										



DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X	X			
CUENTAS													
1466	Carlera de créditos de consumo prioritario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X				
1467	Carlera de crédito inmobiliario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X				
1468	Carlera de microcrédito reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X				
1469	Carlera de crédito productivo reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-					
1470	Carlera de crédito comercial ordinario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X				
1471	Carlera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X				
1472	Carlera de crédito de vivienda de interés público reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X				
1473	Carlera de crédito educativo por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1475	Carlera de crédito educativo refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1477	Carlera de crédito educativo reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	X				
1479	Carlera de crédito educativo que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X				
1481	Carlera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X				
1483	Carlera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X				
1485	Carlera de crédito educativo vencida		X	X	X	X	X	-	X				
1487	Carlera de crédito educativo refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X				
1489	Carlera de crédito educativo reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X				
1499	(Provisiones para créditos incobrables)		X	X	X	X	X	X	X				

DISPOSICIONES GENERALES:

Resolución No.

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA CRÉDITOS	DE	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
El grupo de cartera de créditos incluye una clasificación principal de acuerdo a la actividad a la cual se destinan los recursos. Dentro de los créditos productivo y comercial prioritario se incluyen los créditos participados que son una modalidad especial de operación crediticia caracterizada por la participación conjunta de un grupo de instituciones del sistema financiero, que concurren en la concesión de un crédito que, por su elevada cuantía u otras características, precisa la colaboración de algunas instituciones. Para este tipo de operaciones deberá designarse una institución agente. Las instituciones del sistema financiero que concurren en la concesión de créditos participados (consorciados), deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y la respectiva Normativa vigente. Los créditos otorgados a otras instituciones financieras se registrarán en esta cuenta siempre y cuando el plazo de dichos créditos sea mayor a 30 días, caso contrario se registrarán en la cuenta 120110 "Operaciones Interfinancieras - Otras instituciones del sistema financiero". La clasificación de las operaciones de cartera a su vez incluye una segregación por su vencimiento en: cartera por vencer, refinanciada, reestructurada, que no devenga intereses y vencida. La cartera por vencer, refinanciada, reestructurada y la cartera que no devenga intereses, mantienen una subclasificación por maduración, es decir en función del rango del vencimiento futuro de las operaciones, cánones o cuotas; y la cartera vencida mantiene una subclasificación en función de los días que se mantiene cada operación: canon o cuota como vencida. Se entiende por cartera por vencer aquella cuyo plazo no ha vencido y aquella vencida hasta 60, 30 o 15 días posteriores a la fecha de vencimiento de la operación, según sea el caso conforme a la Normativa vigente, o de acuerdo a lo establecido en el manual crediticio de la institución y en el respectivo contrato, sin perjuicio del cálculo de los intereses por mora a que hubiere lugar desde el día siguiente del vencimiento de la operación. Los créditos que deban ser cancelados mediante cánones, cuotas o la porción del capital que forma parte de los dividendos, se registrarán según la maduración de cada canon, cuota o cuota de dividendo. Cuando exista una porción del capital de estos créditos, vencida hasta 60, 30 o 15 días, según sea el caso conforme a la Normativa vigente, dicha porción se transferirá a cartera vencida y simultáneamente el resto del capital del crédito pasará a cartera que no devenga intereses, respetando las condiciones de maduración del crédito. Estas operaciones registradas en tal cuenta no generarán intereses. Igualmente, cuando existan cánones, cuotas o cuotas de dividendos de los créditos registrados en cartera que no devenga intereses, vencidos por más de sesenta, treinta o quince días, según sea el caso conforme a la Normativa vigente, dichos cánones, cuotas o cuotas de dividendos se transferirán a cartera vencida. Cada una de las cuotas o porciones de capital de los dividendos registrados en cartera vencida se reclasificarán a la subcuenta correspondiente conforme se incremente su período de morosidad.													
DISPOSICIONES GENERALES:								Resolución No.					
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Código Orgánico Monetario y Financiero - Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera - Normativas Internacionales de Contabilidad NIC - Políticas de Crédito de la institución.													

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		S	S	S	S	S	C	M				
		E	E	E	E	E	O	U					
		G	G	G	G	G	N	T					
								A	A				
								F	L				
								I	I				
								P	S				
									T				
									A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Las instituciones registrarán la totalidad de un crédito como cartera vencida, de acuerdo a lo que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con respecto a la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones" por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero. Para la reclasificación y registro en las cuentas de refinanciamiento y reestructuración de créditos se considerarán las disposiciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con respecto a la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones" por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El registro de la cartera comprada, en sus diferentes segmentos, se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se controlarán extracontablemente como descuentos o prima en compra de cartera. Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados en forma lineal en función del plazo de cada operación, con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados. Las instituciones del SFPS, en los Manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios. Toda operación que cumpla las características antes señaladas, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago. Los valores que la entidad reciba por concepto de abono a las operaciones de cartera, deberán aplicarse directamente a las respectivas cuentas de este grupo de cuentas. Las instituciones del SFPS están obligadas a realizar el control del destino de los créditos y la permanencia integral de las garantías que lo respalden, las cuales pueden ser, entre otras, personales, prendarias, hipotecarias, fiduciarias, avales y garantías de instituciones financieras, títulos y valores, adecuadas según las Normativas que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Para la constitución de provisiones de los sujetos de crédito se deberá considerar, los parámetros establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto de la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones". La cartera de crédito reestructurada se trasladará de cartera por vencer a cartera vencida observando los días de mora que en la normativa vigente establezca en función de la calificación correspondiente.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
DISPOSICIONES LEGALES:													
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Código Orgánico Monetario y Financiero - Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera - Normativas Internacionales de Contabilidad NIC - Políticas de Crédito de la Institución										Resolución:			

P

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CREDITOS	1401 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL PRORITARIO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
140105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X				
140110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X				
140115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X				
140120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X				
140125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Se entiende por crédito comercial prioritario el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100.000,00 destinado a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales, que no estén categorizados en el segmento comercial ordinario. Se incluye en este segmento las operaciones de financiamiento de vehículos pesados. La cartera de crédito comercial cumplirá con lo establecido en el la descripción y dinámica de la cuenta 1 4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos. Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos comerciales prioritarios, establecidos en el marco legal regulatorio.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CREDITOS						
1. Por el valor del sobregiro ocasional concedido							1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.						
2. Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones en sus diferentes modalidades, aprobadas.							2. Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.						
3. Por la transferencia desde la cuenta 1201 "Operaciones Interfinancieras - Fondos interfinancieros vendidos" cuando los fondos no han sido recuperados a su vencimiento y se instrumenta con la documentación apropiada.							1. Por la transferencia a las cuenta 14 relacionada: refinanciada o reestructurada, que no devenga intereses o vencida, según sea el caso.						
4. Por el valor pagado de la cartera comercial prioritario comprada por la entidad.							2. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos, o cánones.						
5. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.							3. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".						
6. Por la restitución desde la cartera que no devenga intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.							4. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada"						
7. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.													
8. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".													
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS											
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1402 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO PRIORITARIO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U A L I S T A				
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS														
140205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	-	X				
140210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	-	X				
140215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	-	X				
140220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X				
140225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN														
Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos otorgados a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, comercial y otras compras y gastos no incluidos en el segmento de consumo ordinario; incluidos los créditos prendarios de joyas. Incorpora los anticipos de efectivo o consumos con tarjetas de crédito corporativas y de personas naturales, cuyo saldo adeudado sea hasta USD 5,000.00 con excepción de los efectuados en los establecimientos educativos; así como, los consumos efectuados en los establecimientos médicos cuyo saldo adeudado por este concepto sea superior a USD 5,000.00. Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización. La cartera de crédito de consumo prioritario cumplirá con lo establecido en la descripción y dinámica de la cuenta 1.4, Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio. Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos de consumo prioritario.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
- Por el valor del sobregiro ocasional concedido. - Por el valor de los desembolsos efectuados a los clientes por las operaciones aprobadas. - Por el valor de adquisición de la cartera de créditos de consumo prioritario comprada por la entidad. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones. - Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes. - Por la restitución a la cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad.							- Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos. - Por el valor de adquisición de los documentos comprados el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados. - Por la transferencia a las cuenta 14 relacionada: refinanciada o reestructurada, que no devenga intereses o vencida, según sea el caso. Por el valor de los cánones cobrados anticipadamente.							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1403 CARTERA DE CRÉDITO INMOBILIARIO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	-	X			
SUBCUENTAS												
140305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X			
140310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X			
140315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X			
140320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
140325	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
DESCRIPCIÓN												
Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición para la construcción, reparación, remodelación y mejora de inmuebles propios; para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda propia y para la adquisición de vivienda terminada para uso del deudor y su familia; no categorizada en el segmento de crédito Vivienda de Interés Público. El criterio de calificación de los deudores por créditos para la vivienda es permanente.												
Estos créditos se evaluarán en función de la antigüedad de los dividendos pendientes de pago, y la calificación resultante se extenderá a la totalidad del monto adeudado, tanto por vencer, vencido y que no devenga intereses. Este tipo de créditos se cancelan mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas.												
La cartera de crédito inmobiliario cumplirá con lo establecido en el la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio.												
Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos inmobiliario. El registro de las operaciones de cartera hipotecaria comprada se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se llevarán para control en una cuenta extraccontable de control como descuentos o primas en compra de cartera. La amortización de las primas o descuentos se hará considerando la vigencia de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.												
Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurra el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo.												
DINÁMICA												
DÉBITOS						CRÉDITOS						
1. Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito de vivienda aprobadas.						1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.						
2. Por el valor de adquisición de la cartera hipotecaria comprada						2. Por la aplicación del seguro de desgravamen en los casos y condiciones que señalan los reglamentos respectivos.						
3. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.						3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurra el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.						
4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurra el plazo remanente de las cuotas o dividendos.						4. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos refinanciados o reestructurados, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.						
5. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".						5. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos que no devengan intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.						
						6. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".						
						7. Por el valor de los documentos comprados, el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.						
						8. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:								Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1404 CARTERA DE MICROCRÉDITO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I L I S T A	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
140405	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X				
140410	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X				
140415	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X				
140420	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
140425	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Es el otorgado a una persona natural o jurídica con un nivel de ventas anuales inferior o igual a USD 100.000,00, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades de producción y/o comercialización en pequeña escala, cuya fuente principal de pago la constituya el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, verificados adecuadamente por la entidad. La cartera de crédito inmobiliario cumplirá con lo establecido en el la descripción y dinámica de la cuenta 1.4 Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio. La cartera de microcrédito cumplirá con lo establecido en el la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio. Este tipo de créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos para la microcrédito.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito aprobadas.							1. Por los abonos y cancelaciones, ordinarias y extraordinarias, de principal, efectuados por los clientes, de las operaciones, cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.						
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación							2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.							3. Por la transferencia a las cuenta 14 relacionada: refinanciada o reestructurada, que no devenga intereses o vencida, según sea el caso.						
4. Por el valor del principal en los consumos realizados a través del sistema de tarjetas de crédito a microempresarios, incluidos avances en efectivo, en las modalidades de crédito rotativo y diferido.							4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".						
							5. Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes de la microempresa.						
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1405 CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5	-	-			
			X	X	X	X	X	-	-			
SUBCUENTAS												
140505	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-			
140510	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-			
140515	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-			
140520	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-			
140525	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-			
DESCRIPCIÓN												
Se entiende por crédito productivo aquellas operaciones otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o jurídicas, por un plazo superior a un año, destinados a financiar proyectos productivos cuyo monto, en al menos el noventa por ciento (90%), sea destinado a la adquisición de bienes de capital, terrenos, construcción de infraestructura y compra de derechos de propiedad industrial. Se exceptúa la adquisición de franquicias, marcas, pagos de regalías, licencias, la compra de vehículos de combustible fósil. Se incluye además en este segmento el crédito directo otorgado a favor de las personas jurídicas no residentes de la economía ecuatoriana para la adquisición de exportaciones de bienes y servicios producidos por residentes. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos. La cartera de crédito productivo cumplirá con lo establecido en el la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio. El registro de las operaciones de cartera productiva comprada se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se controlarán extracontablemente como descuentos o primas en compra de cartera. Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados en forma lineal, en función del plazo de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados. Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos. Las instituciones controladas, en los Manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.												
DINÁMICA												
DÉBITOS						CRÉDITOS						
1. Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones en sus diferentes modalidades, aprobadas.						1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.						
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.						2. Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas o dividendos.						3. Por la transferencia a las cuentas 1413 "Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer", 1421 "Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer".						
4. Por el valor pagado de la cartera productiva comprada por la entidad.						4. Por el castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.						
5. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes												
DISPOSICIONES LEGALES:								Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1406 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A B I L I D A D	M U L T I P L I C A D O				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
140605	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X				
140610	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X				
140615	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X				
140620	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
140625	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Se entiende por crédito comercial ordinario el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), destinado a la adquisición o comercialización de vehículos livianos, incluyendo los que son para fines productivos y comerciales; y que cumplan los requisitos para ser considerados como comerciales ordinarios de acuerdo con el marco legal. Los créditos comerciales ordinarios podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas establecidas en las tablas de amortización. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos. La cartera de crédito comercial cumplirá con lo establecido en la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio. El registro de las operaciones de Cartera comercial ordinaria comprada, se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se controlarán extracontablemente como descuentos o primas en compra de cartera. Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados en forma lineal, en función del plazo de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados. Las instituciones de SFPS, en los Manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor del sobregiro ocasional concedido.							1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.						
2. Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones en sus diferentes modalidades, aprobadas.							2. Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.						
3. Por el valor pagado de la cartera comercial ordinario comprada por la entidad.							3. Por la transferencia a las cuentas 1414 "Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada por vencer", 1422 "Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada por vencer"						
4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.							4. Por la transferencia a la cuenta de 1429 es 1430 "Cartera de crédito productivo que no devenga intereses", de conformidad con las disposiciones vigentes.						
5. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".							5. Por la transferencia a la cuenta 1453 es 1454 "Cartera de crédito comercial ordinario vencida", cuando haya transcurrido más de 30 días a partir del día del vencimiento original cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos o cánones						
							6. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos, o cánones.						
							7. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 1306 "Primas en cartera comprada".						
							8. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:													
Resolución No.													

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1407 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
140705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X				
140710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X				
140715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X				
140720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
140725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Es el otorgado a personas para la adquisición de vehículos livianos de combustible fósil. El tipo de operaciones que se podrán incluir en esta cuenta son: sobregiros, préstamos, cartera comprada, cartera por riesgo compartido, ventas con pacto de recompra. La cartera de crédito de consumo cumplirá con lo establecido en el la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio. Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas establecidas en tablas de amortización. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon o cuota.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1.	Por el valor del sobregiro ocasional concedido						1.	Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones.					
2.	Por el valor de los desembolsos efectuados a los clientes por las operaciones aprobadas.						2.	Por el valor de adquisición de los documentos comprados el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.					
3.	Por el valor de adquisición de la cartera de créditos de consumo ordinario comprada por la entidad.						3.	Por la transferencia a las cuentas 1415 "Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer", 1423 "Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer"					
4.	Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.						4.	Por la transferencia a la cuenta 1431 "Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses", de conformidad con las disposiciones vigentes.					
5.	Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.						5.	Por la transferencia a la cuenta de 1455 "Cartera de créditos de consumo ordinario vencida" cuando haya transcurrido más de 15 días a partir del día del vencimiento original.					
6.	Por la restitución a la cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad superior a 30 días.						6.	Por el valor de los cánones cobrados anticipadamente.					
7.	Por el valor proporcional de los descuentos en cartera comprada devengados mensualmente de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510435 "Descuentos en cartera comprada".						7.	Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.					
8.	Por el valor del principal en los consumos ordinarios realizados a través del sistema de tarjetas de crédito, en las modalidades de crédito rotativo y diferido.												
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1408 CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
140805	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X				
140810	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X				
140815	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X				
140820	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
140825	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos otorgados con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, concedido con la finalidad de transferir la cartera generada a un fideicomiso de titularización con participación del BCE o el sistema financiero público, cuyo valor comercial sea menor o igual a USD 70.000.00 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890.00 La cartera de crédito de consumo cumplirá con lo establecido en la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio. Estos créditos se evaluarán en función de la antigüedad de los dividendos pendientes de pago, y la calificación resultante se extenderá a la totalidad del monto adeudado, tanto por vencer, vencido y que no devenga intereses. Este tipo de créditos se cancelan mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
- Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito de vivienda de interés público aprobadas. - Por el valor de adquisición de la cartera de vivienda de interés público comprada. - Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos. - Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".							- Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos. - Por la aplicación del seguro de desgravamen en los casos y condiciones que señalan los reglamentos respectivos. - Por el valor nominal de las cédulas hipotecarias de propia emisión recibidas en concepto de pago de capital de los préstamos hipotecarios de amortización gradual. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos. - Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos refinanciados o reestructurados, de conformidad con las disposiciones vigentes. - Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos que no devengan intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. - Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada". - Por el valor de los documentos comprados, el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados. - Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1409 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL PRIORITARIO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X	X				
SUBCUENTAS													
140905	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	X				
140910	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	X				
140915	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	X				
140920	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	X				
140925	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las operaciones de cartera comercial prioritario, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, en aplicación del marco legal regulatorio.													
Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con Normatividad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.													
Toda operación que cumpla las características señaladas en la Normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la Normativa para calificación de activos de riesgo vigente.													
Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.													
Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en el marco legal regulatorio.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de la cartera refinanciada.							1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.						
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.							2. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.							3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.						
							4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.						
							5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S	S	S	S	S	C	M	USUARIOS						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1410 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO PRIORITARIO REFINANCIADA POR VENCER	E	E	E	E	E	O	U							
			G	G	G	G	G	N	A							
								F	L							
								I	I							
								P	S							
								T	A							
			1	2	3	4	5									
			X	X	X	X	X	-	X							
SUBCUENTAS																
141005	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X							
141010	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X							
141015	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X							
141020	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X							
141025	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X							
DESCRIPCIÓN																
Registra las operaciones de consumo prioritario que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación del marco legal regulatorio.																
Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el consejo de administración de cada entidad.																
Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la Normativa para calificación de activos de riesgo que emita la entidad de control.																
Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada inversión.																
Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en el marco legal regulatorio.																
DINÁMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
1. Por el valor de la cartera refinanciada.								1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.								
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación								2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.								
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.								3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada, que no devenga intereses o vencida.								
								4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiducianos - Cartera de créditos refinanciada por vencer".								
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.						

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1411 CARTERA DE CRÉDITO INMOBILIARIO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A					
			1	2	3	4	5							
			X	X	X	X	X	-	X					
SUBCUENTAS														
141105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X					
141110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X					
141115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X					
141120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X					
141125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X					
DESCRIPCIÓN														
Registra las operaciones de vivienda que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación del marco legal regulatorio. Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFP, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el consejo de administración de cada entidad. Toda operación que cumpla las características señaladas en la Normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la Normativa para calificación de activos de riesgo que emita por la entidad de control. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurra el plazo y se aproxima el vencimiento de cada inversión.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
- Por el valor de la cartera refinanciada. - Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurra el plazo remanente de las cuotas o dividendos.							- Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo. - Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurra el plazo remanente de las cuotas o dividendos. - Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada, que no devenga intereses o vencida. - Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 19215 "Derechos fiduciarios – Cartera de créditos refinanciada por vencer"							
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
1. ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1412 CARTERA DE MICROCRÉDITO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	-	X			
SUBCUENTAS												
141205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X			
141210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X			
141215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X			
141220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
141225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
DESCRIPCIÓN												
Registra las operaciones para microempresa que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación del marco legal regulatorio. Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el consejo de administración de cada entidad. Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la Normativa para calificación de activos de riesgo emitida por la entidad de control. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.												
DINÁMICA												
DÉBITOS						CRÉDITOS						
1. Por el valor de la cartera refinanciada.						1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo.						
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.						2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.						3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada.						
						4. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida.						
						5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiducianos - Cartera de créditos refinanciada por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1413 CARTERA DE CREDITO PRODUCTIVO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	-				
SUBCUENTAS													
141305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-				
141310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-				
141315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-				
141320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-				
141325	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-				
DESCRIPCIÓN													
Registra las operaciones de cartera de crédito educativo, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, en aplicación del marco legal regulatorio. Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad. Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la Normativa para calificación de activos de riesgo vigente. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación. Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en el marco legal regulatorio.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de la cartera refinanciada. 2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. 3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.							1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o dividendo. 2. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. 3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida. 4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos. 5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

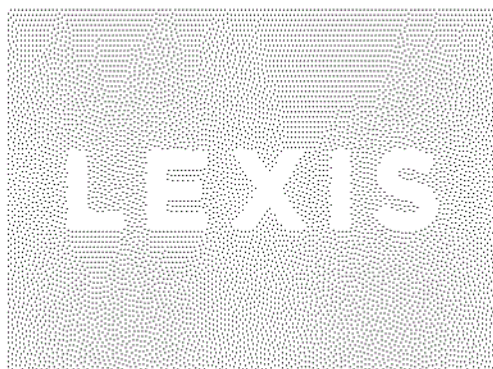
CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1414 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	-	X				
SUBCUENTAS													
141405	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X				
141410	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X				
141415	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X				
141420	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
141425	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las operaciones de cartera comercial ordinario, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, en aplicación del marco legal regulatorio. Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el consejo. Toda operación que cumpla las características señaladas en la Normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la Normativa para calificación de activos de riesgo vigente. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurra el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.													
DINÁMICA													
DÉBITOS							CRÉDITOS						
1. Por el valor de la cartera refinanciada. 2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. 3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurra el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.							1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. 2. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. 3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. 4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurra el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. 5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No.			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1415 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO REFINANCIADA POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T U A L I S T A		
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	-	X			
SUBCUENTAS												
141505	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X			
141510	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X			
141515	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X			
141520	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
141525	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
DESCRIPCIÓN												
Registra las operaciones de cartera comercial ordinario, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, en aplicación del marco legal regulatorio.												
Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del SFPS, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro; este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el consejo.												
Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas, se dejará insubsistente dicha línea de crédito.												
Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la normativa para calificación de activos de riesgo vigente.												
Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.												
DINÁMICA												
DÉBITOS						CRÉDITOS						
1. Por el valor de la cartera refinanciada 1.1.1. .						1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.						
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.						2. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada.						
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.						3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.						
						4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.						
						5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".						
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No.			

Imagen





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

**Propiedad Intelectual (NI-PI) otorga Derecho de
Marca y de Autor al Registro Oficial**

[illegible]